EMTEL Mi empresa	INFORME DE EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN CONTRACTUAL Y RECIBO A SATISFACCIÓN DEL SUPERVISOR PARA PAGO Proceso: GESTIÓN JURÍDICA	Código:FR.13.CO Versión: 02 Fecha: 29/05/2019 Página 1 de 2

Acta de pago parcial	X	Acta de pago final	
Nombre de Contratista	GAD SOLUCIONES S.A.S.		
No. CC. o NIT.	901.057.788-9	Número y fecha del Contrato	Anexo No. 02-2025 a la alianza comercial No. 09 de 2025 entre GAD SOLUCIONES S.A.S. y EMTEL S.A. E.S.P.
Fecha de suscripción del contrato	20/11/2025	Fecha acta de inicio	-
Plazo de contrato	El presente anexo No 02 tendrá una vigencia igual a la consagrada en el contrato Interadministrativo No. CI-CNE-028-2025 incluyendo todas aquellas modificaciones prorrogas, suspensiones reinicios que se suscriban para el mismo, para este caso, será hasta el 31 de diciembre de 2025.	No. acta de pago	1
Comprendido Desde	20/11/2025	Hasta	30/11/2025
Objeto:	Por medio de este **ANEXO No 02, LAS PARTES** se comprometen aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto para «*Diseñar, desarrollar e implementar una solución tecnológica orientada, que comprenda el desarrollo de la relatoría de la Corporación, la analítica en redes sociales que permita el seguimiento, monitoreo y análisis del comportamiento digital de actores políticos, campañas, partidos y movimientos durante el proceso electoral, así como la gestión y control de resultados electorales que apoyen las etapas de consolidación, verificación y análisis de los comicios electorales, la cual contará con los recursos tecnológicos y mecanismos de seguridad informática institucional, con el fin de garantizar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información procesada por el Consejo Nacional Electoral*». (II) **SOLUCION TECNOLÓGICA DE ANALÍTICA EN REDES SOCIALES PARA SEGUIMIENTO ELECTORAL),** en el marco del **Contrato Interadministrativo No. CI-CNE-028-2025** suscrito entre **EMTEL S.A. E.S.P.** y **EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.**		
Valor del Contrato Principal	$ 5.969.231.250,00	Valor de la Adición	
No. CDP	1376 del 19/11/2025	No. CDP	
No. RCDP	1400 del 20/11/2025	No. RCDP	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$		5.969.231.250,00
FORMA DE PAGO	**EMTEL S.A. E.S.P.,** cancelará al ALIADO el valor del ANEXO en moneda legal colombiana, de acuerdo con la cantidad de servicios efectivamente prestados conforme a los hitos de ejecución descritos en el ANEXO TÉCNICO, previo cumplimiento de las especificaciones señaladas y el recibo a satisfacción suscrito por la supervisión del ANEXO. **1. Pago 1:** Corresponderá al treinta y cinco por ciento (35%) del valor total del presupuesto, y se efectuará una vez formalizado el inicio del proyecto, entregado el plan de trabajo, debidamente aprobados por la supervisión del contrato, entrega del ambiente de preproducción funcional, y la instalación de la infraestructura hiperconvergente. **2. Pago 2:** Corresponderá al cincuenta y cinco por ciento (55%) del valor total del presupuesto, y se efectuará contra la entrega e instalación de la infraestructura tecnológica, junto con los soportes de garantía por un periodo de doce (12) meses, la documentación técnica de diseño y los diagramas de arquitectura de las soluciones, debidamente aprobados por la supervisión. **3. Pago 3:** Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto, y se efectuará contra la entrega de las soluciones de softaware y las suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato. Los recursos con que cuenta EMTEL S.A. E.S.P., para pagar este **ANEXO No 02** provienen exclusivamente de los recursos que el Consejo Nacional Electoral gire conforme al contrato interadministrativo No. CI-CNE-028-2025 2653-2025 y bajo ningún concepto **EMTEL S.A. E.S.P.,** comprometerá recursos propios para la ejecución. La facturación debe efectuarse con ocasión de la ejecución del presente anexo No 02, se realizará **AL PATRIMONIO AUTONOMO** que **EMTEL S.A. E.S.P.,** haya constituido para el manejo de los recursos.		

GARANTIAS			
Empresa aseguradora		No. Póliza:	
SEGUROS DEL ESTADO		11-44-101271083	
Anexo No. 0	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Desde 20/11/2025 hasta 31/12/2026	
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Desde 20/11/2025 hasta 31/12/2028	
	CALIDAD DEL SERVICIO	Desde 20/11/2025 hasta 31/12/2026	
	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Desde 20/11/2025 hasta 31/12/2026	
Fecha de Aprobación de pólizas:	27/11/2025		
SEGUROS DEL ESTADO		11-40-101085532	
Anexo No. 0	PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	Desde 20/11/2025 hasta 31/12/2025	
	DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	Desde 20/11/2025 hasta 31/12/2025	
	PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	Desde 20/11/2025 hasta 31/12/2025	
Fecha de Aprobación de pólizas:	27/11/2025		

MODIFICACIONES, ADICIONES, OTROSI, SUSPENSIÓN, REINICIO			
Fecha de modificación 1	-	Fecha de modificación 2	-
Fecha Acta de Suspensión	-	Acta de Reinicio	-

CUADRO BALANCE					
CONCEPTO		VALOR	EJECUTADO	AMORTIZACIÓN AL ANTICIPO	SALDO POR EJECUTAR
Contratado:		$ 5.969.231.250,00			
Certificación	1		$ 2.089.230.937,50	$ -	$ 3.880.000.312,50
Total		$ 5.969.231.250,00	$ 2.089.230.937,50	$ -	$ 3.880.000.312,50

EMTEL	INFORME DE EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN CONTRACTUAL Y RECIBO A SATISFACCIÓN DEL SUPERVISOR PARA PAGO Proceso: GESTIÓN JURÍDICA	Código:FR.13.CO Versión: 02 Fecha: 29/05/2019 Página 1 de 2

SEGURIDAD SOCIAL			
Paga Empresa	☐ SI	Valor a Descontar	N.A.
Paga Contratista	☑ SI	Numero de Planilla	N.A.

LIQUIDACIÓN	
Valor Autorizado para pago:	$ 2.089.230.937,50
Valor Autorizado para pago (letras)	DOS MIL OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS

ACTIVIDADES ESPECIFICAS Y/O PRODUCTOS DEL CONTRATISTA DESARROLLADAS DE ACUERDO CON EL OBJETO CONTRACTUAL

OBLIGACIONES O ACTIVIDADES CONTRACTUALES	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTOS/ANEXOS EVIDENCIAS
Pago 1. Correspondiente al cumplimiento del 35% establecido en el numeral 7.2 Clausula septima, anexo 2		*Informe técnico de liquidación. Anexo No. 2*

INFORME SUPERVISOR DEL CONTRATO

Conforme a lo establecido en el contrato, las normas vigentes y los valores correspondientes a la ejecución expresado en este documento y verificado el CUMPLIMIENTO DEL OBJETO del contrato, la ejecución de las ACTIVIDADES, el pago de los APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, entrega de Acta de facturación, así como la existencia de toda la DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL COMPLETA para proceder al pago de la presente acta; Informo que, he revisado las actividades discriminadas en la correspondiente cláusula del contrato y las obligaciones contraídas, certifico que el contratista ha cumplido cabalmente con el objeto contractual.

CUMPLIMIENTO Y/O RECIBO A SATISFACCIÓN

El Supervisor certifica que el contratista ha cumplido cabalmente con el objeto contractual desarrollando las actividades descritas en el informe, dentro del periodo comprendido entre el 20/11/2025 hasta el 30/11/2025 y cumpliendo con el pago al Sistema de Seguridad Social por lo que se autoriza el pago.

OBSERVACIÓN

DOCUMENTOS ANEXOS	El contratista presenta al supervisor del contrato la siguiente documentación: 1 Factura electrónica de venta GAD 1484 de 25/11/2025 2 Certificado parafiscales y pago de seguridad social 3 Informe técnico de liquidación 4 Recibido ente territorial 5 CDP 1376 del 19/11/2025 6 Anexo No. 02-2025 a la alianza comercial No. 09 de 2025 entre GAD SOLUCIONES S.A.S. y EMTEL S.A. E.S.P. 7 RP 1400 del 20/11/2025 8 Pólizas - Aprobación de pólizas 9 Cédula de ciudadanía Representante Legal GAD 10 Cédula de ciudadanía Revisor Fiscal GAD 11 Tarjeta Profesional Revisor Fiscal GAD 12 Certificación de junta central de contadores del revisor fiscal GAD 13 Certificación P.A. Fiduprevisora S.A. VICTIMAS 2653-2025 14 Formato Ordenación Pagos No. 390 de 26/11/2025 15 Rut GAD 16 Certificación bancaria BANCO DAVIVIENDA CUENTA CORRIENTE NUMERO: 457269981215
NOMBRE DEL SUPERVISOR	PABLO ALEJANDRO ZÚÑIGA MUÑOZ
CONSTANCIA PUBLICACIÓN SIA OBSERVA	26/11/2025

FIRMA SUPERVISOR

FIRMA DEL CONTRATISTA

GAD SOLUCIONES SAS
NIT 901.057.788-9
CL 111 51 70
Tel: (601) 7011682
Bogotá - Colombia
corpgadsolucionessas@gmail.com

Factura electronica de venta
No. GAD 1484

Señores	FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A		
NIT	830.053.105-3	**Teléfono**	(601) 7566633 - Ext. 000
Dirección	CALLE 72 No. 10-03 PISO 4	**Ciudad**	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	25/11/2025, 23:11
Expedición	25/11/2025, 23:41
Vencimiento	25/11/2025

Item	Descripción	Cantidad	Vr. Bruto
1	PAGO 1 - CORRESPONDIENTE AL CUMPLIMIENTO DEL 35% ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 7.2 CLAUSULA SEPTIMA, ANEXO 02 DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI-CNE-028-2025	1.00	1,755,656,250.00

Total Items: 1

Valor en Letras:
Dos mil ochenta y nueve millones doscientos treinta mil novecientos treinta y siete pesos m/cte con cincuenta cent.

Total Bruto	1,755,656,250.00
IVA 19%	333,574,687.50
Total a Pagar	**2,089,230,937.50**

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Pago a crÃ©dito - Cuota No. 001 vence el 2025-11-25 por $ 2,089,230,937.50

Observaciones:

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764101709623 aprobado en 20251117 prefijo GAD desde el número 1479 al 2000 Vigencia: 12 Meses**
- Actividad Económica 6202 Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas Tarifa 6.9
CUFE: 90601becddd1c99f26dbda9d64fdc1b0fcfc802800df1488d992fadbe6892c7945db8491c39e9c6c0840202734fb1df2

GAD Soluciones SAS

Bogotá, Noviembre 27 de 2025
Señores
A QUIEN INTERESE
Bogotá

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
GAD SOLUCIONES S.A.S.
NIT. 901.057.788-9

CERTIFICA QUE:

La sociedad GAD SOLUCIONES S.A.S. con NIT 901.057.788-9 para la ejecución de sus actividades respecto del personal vinculado mediante contratos de prestación de servicios verificó la adecuada liquidación y el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social en el periodo correspondiente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019.

Cordialmente,

FABIO HERRERA BERNAL
Revisor Fiscal
T.P. 2919-T
C.C. # 17.138.391 de Bogotá

EMTEL mi empresa	DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIÓN TECNOLÓGICA ACTA DE CUMPLIMIENTO Y AUTORIZACIÓN FACTURA DE PAGO No 1/3	GAD Soluciones SAS

ENTIDAD:	CIUDAD:	HORA INICIO:	HORA FIN:	FECHA:
EMTEL	Bogotá	2:00 PM	2:30 PM	21/11/2025
LUGAR:	**GRABACION:**	**ENLACE TEAMS:**		
PRESENCIAL	N/A	N/A		

OBJETIVO: ANEXO No 02 de 2025 A LA ALIANZA COMERCIAL No 09 DE 2025 PARA CONTRATO CI-CNE-028-2025 CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - CNE y la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTEL E.S.P.

TEMAS:

1. ACTA DE **FACTURACIÓN PAGO No. 1/3**

SUPERVISOR DE CONTRATO: PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA

Cliente Final: CONSEJO NACIONAL ELECTORAL – CNE

1. De conformidad con lo previsto en la cláusula primera de la alianza comercial No. 04 de 2024 suscrita entre GAD SOLUCIONES SAS Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL E.S.P., cuyo objeto es "Diseñar, desarrollar e implementar una solución tecnológica orientada, que comprenda el desarrollo de la relatoría de la Corporación, la analítica en redes sociales que permita el seguimiento, monitoreo y análisis del comportamiento digital de actores políticos, campañas, partidos y movimientos durante el proceso electoral, así como la gestión y control de resultados electorales que apoyen las etapas de consolidación, verificación y análisis de los comicios electorales, la cual contará con los recursos tecnológicos y mecanismos de seguridad informática institucional, con el fin de garantizar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información procesada por el Consejo Nacional Electoral.", (iii) Solución tecnológica y analítica en redes sociales para seguimiento electoral en el marco del contrato interadministrativo No. CI-CNE-028-2025 suscrito entre EMTEL S.A. E.S.P., y EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, se rinde la presente acta de cumplimiento de las actividades contratadas para la aprobación de la facturación por parte de GAD SOLUCIONES SAS del pago contractual No. 1/3, periodo noviembre de 2025.

De acuerdo con la **CLÁUSULA SEPTIMA – FORMA DE PAGO**, se estipula que EMTEL S.A. E.S.P., cancelara valor del contrato de la siguiente forma:

Tres (3) pagos, de acuerdo con la cantidad de servicios efectivamente prestados conforme a los hitos de ejecución descritos en el ANEXO TECNICO, previo cumplimiento de las especificaciones señaladas y el recibo a satisfacción suscrito por la supervisión.

1. **Pago 1:** Corresponderá al treinta y cinco por ciento (35%) del valor total del presupuesto, y se efectuará una vez formalizado el inicio del proyecto, entregado el plan de trabajo, debidamente aprobados por la supervisión del contrato, entrega del ambiente de preproducción funcional, y la instalación de la infraestructura hiperconvergente.
2. Pago 2: Corresponderá al cincuenta y cinco por ciento (55%) del valor total del presupuesto, y se efectuará contra la entrega e instalación de la infraestructura tecnológica, junto con los soportes de garantía por un período de doce (12) meses, la documentación técnica de diseño y los diagramas de arquitectura de las soluciones, debidamente aprobados por la supervisión.
3. Pago 3: Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto, y se efectuará contra la entrega de las soluciones de software y la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se describen los documentos requeridos y entregados para evidenciar los servicios efectivamente prestados para la aprobación del **pago No. 1/3** de conformidad a lo establecido alianza comercial No. 04 de 2024.

ENTREGABLE	DESCRIPCIÓN
Documento	• Plan de proyecto. • Entrega del ambiente preproducción funcional. • Instalación de la infraestructura hiperconvergente.

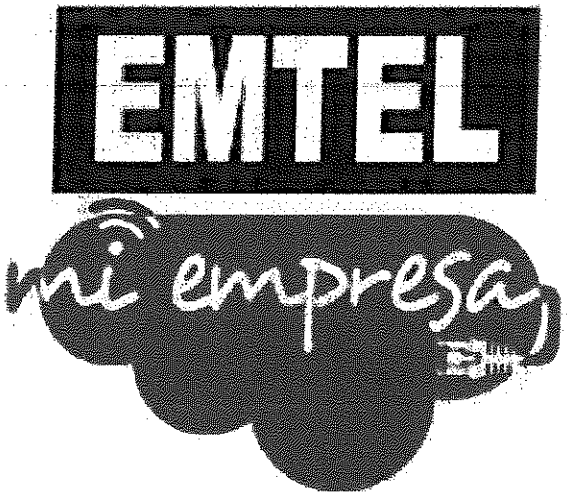
Por lo tanto, se autoriza la facturación de acuerdo con el siguiente cuadro:

EMTEL mi empresa	DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIÓN TECNOLÓGICA ACTA DE CUMPLIMIENTO Y AUTORIZACIÓN FACTURA DE PAGO No 1/3	GAD Soluciones SAS

Descripción	VALOR SIN IVA	IVA	TOTAL
Pago No. 1/3	$ 1.755.656.250,00	$ 333.574.687,50	$ 2.089.230.937,50

En constancia de aceptación y cumplimiento, se firma la presente acta de recibido a satisfacción.

QUIEN CERTIFICA:	ACEPTA:
JOSÉ ENRIQUE LANGTON BARRETO REPRESENTANTE LEGAL **GAD SOLUCIONES SAS**	**PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA** SUPERVISOR **EMTEL E.S.P**



PLAN DE TRABAJO

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI-CNE-028-2025

CONTROL DE VERSIONES			
VERSIÓN	**FECHA**	**ELABORADO POR**	**MOTIVO**
1.0	14/11/2025	Mario Briceño Torres	Plan Inicial

REFERENCIAS CONTRACTUALES DEL ENTREGABLE:
ENTREGABLE INICIAL

APROBACIÓN			
NOMBRE	**ROL**	**FIRMA**	**FECHA**

INTRODUCCIÓN **3**

Contexto del proyecto **3**

Objeto **3**

Objeto del proyecto 3

2. GESTIÓN DEL ALCANCE 3
3. TIEMPO DEL PROYECTO 3
Cronograma del Proyecto 3
4. GESTIÓN DE LOS RIESGOS 3
5. GESTIÓN DE CALIDAD 3
6. GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS 3
7. GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES 3
8. GESTIÓN DEL CIERRE DEL PROYECTO 3
9. ANEXOS 3

LISTADO DE TABLAS

Tabla 1 Hitos del Proyecto 12
Tabla 2 Roles y Responsabilidades 16
Tabla 3 Matriz de Comunicaciones 17

LISTADO DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1 – EDT 9
Ilustración 2 Línea de tiempo 10
Ilustración 3 Matriz de Riegos 13

INTRODUCCIÓN

El presente documento se establece en cumplimiento de la metodología de desarrollo del proyecto definida por EMTEL SA, el cual nos permite consolidar los aspectos a nivel de gestión, seguimiento, control, alcance y demás definiciones que contempla este proyecto para todas las partes interesadas.

Contexto del proyecto

El Consejo Nacional Electoral en su calidad de regulador, inspector, vigilante y controlador de toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos en Colombia, requiere fortalecer su objeto misional al involucrar y considerar hoy día el uso de entornos digitales, en donde su enfoque global propicia la configuración de presuntas vulnerabilidades del régimen de propaganda política. En ese orden, se abre la necesidad de fortalecer su actividad constitucionalmente amparada, fortaleciendo los sistemas de monitoreo, trazabilidad y control de la información política y electoral que circula en redes sociales y medios digitales, en aras de garantizar la equidad y transparencia de los procesos comiciales.

Objeto del proyecto

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA, por medio de este Contrato, se obliga, con plena autonomía técnica y administrativa para EL CONTRATANTE a prestar los servicios tecnológicos orientados al diseño, desarrollo e implementación de una solución tecnológica que comprenda el modelo de la relatoría del CNE y propicie el uso de la analítica en redes sociales, para ejercer seguimiento, monitoreo y análisis del comportamiento digital de los actores políticos, campañas, partidos y movimientos, ejercido durante los procesos electorales, fortaleciendo la gestión y control de resultados de los comicios electorales.

En este sentido, el objetivo se traduce en Diseñar, Desarrollar e Implementar Una Solución Tecnológica orientada, Que Comprenda:

- El Desarrollo de la Relatoría De La Corporación, la Analítica En Redes Sociales que permita el seguimiento, monitoreo y análisis del comportamiento digital de Actores Políticos, Campañas, Partidos y Movimientos durante el proceso electoral. Gestión y Control de Resultados Electorales que Apoyen Las etapas de consolidación, verificación y análisis de los Comicios Electorales.
- Adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de un sistema de infraestructura hiper convergente (HCI) con sus switches TOR, Solución de BK y gestión de estos con servidores de BK y equipos de BK de propósito específico.

1.1 Fases

El proyecto será ejecutado en 2 Fases generales de proyecto así:

La primera la orientada a Diseñar, Desarrollar E Implementar Una Solución Tecnológica que Comprenda El Desarrollo De La Relatoría De La Corporación, La Analítica En Redes Sociales y Que Permita El Seguimiento, Monitoreo Y Análisis Del Comportamiento Digital De Actores Políticos, Campañas, Partidos Y Movimientos Durante el proceso Electoral, Gestión Y Control De Resultados Electorales Que Apoyen Las Etapas De Consolidación, Verificación Y Análisis de Los Comicios Electorales.

Dentro de esta etapa se manejarán sprints de entregas correspondientes a una semana de trabajo y a cierto número de Casos de uso comprometidos para cada sprint.

La segunda orientada a Adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de un sistema de infraestructura hiper convergente (HCI) con sus switches TOR, Solución de BK y gestión de este con servidores de BK y equipos de BK de propósito específico.

1.2 Entregables

De acuerdo con lo definido en las especificaciones técnicas definidas en el estudio previo y las condiciones contractuales, se tienen definidos los siguientes productos:

a) Cronograma y plan de proyecto para dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato
b) Ambiente de desarrollo pre productivo funcional y solución final.
c) Instalación de infraestructura hiper convergente.
d) Documentación técnica de diseño y diagramas de arquitectura de la solución.

2. GESTIÓN DEL ALCANCE

El alcance del proyecto está definido por el cliente y el gerente del Proyecto, considerando los términos y condiciones definidos dentro del estudio previo, condiciones contractuales y

documento de condiciones adicionales definidos para el proyecto. El CNE aprobará el alcance y será el que establecerá el proceso de aprobación documental y de los entregables definidos.

2.1 Declaración del Alcance

PLATAFORMA WEB INSTITUCIONAL PARA CENTRALIZAR Y AUTOMATIZAR LA GESTIÓN DE TRÁMITES INTERNOS Y EXTERNOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL:

- Radicación y registro de trámites en línea.
- Asignación y seguimiento de responsables por dependencia.
- Validación documental y control de estados.
- Emisión de notificaciones electrónicas al ciudadano.
- Consulta del estado de trámites por parte de los usuarios externos.
- Generación de reportes e indicadores de gestión.
- Módulo de administración para la gestión de usuarios, permisos y configuración del sistema.

SOLUCIÓN TECNOLÓGICA DE ANALÍTICA EN REDES SOCIALES PARA SEGUIMIENTO ELECTORAL:

- La solución deberá procesar y realizar análisis automatizado de datos no estructurados provenientes de redes sociales (X/Twitter, Facebook, Instagram, TikTok y LinkedIn), utilizando técnicas de Machine Learning y análisis predictivo, con el fin de identificar tendencias, patrones y comportamientos asociados a la opinión pública, publicidad política, violencia de género, amenazas a candidatos, violaciones al Código Electoral y otros temas de interés institucional.
- Procesamiento y análisis de datos no estructurados
- Modelado predictivo.
- Visualización y tableros de control.
- Gestión de requerimientos y control de calidad.
- Gestión de cambios y despliegue controlado.
- Documentación y transferencia de conocimiento.

SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS RESULTADOS ELECTORALES:

- Integración y procesamiento de datos oficiales.
- Carga y procesamiento de información de preconteo (mesa a mesa).
- Carga y procesamiento de información de escrutinios.
- Diseño e implementación de un Lago de Datos Electoral (Data Lake).
- Arquitectura de datos y procesos ETL.
- Recepción y trazabilidad de formularios E14.
- Tableros de control de resultados electorales.
- Control de calidad y normalización de datos.
- Estadísticas electorales y análisis por niveles territoriales.

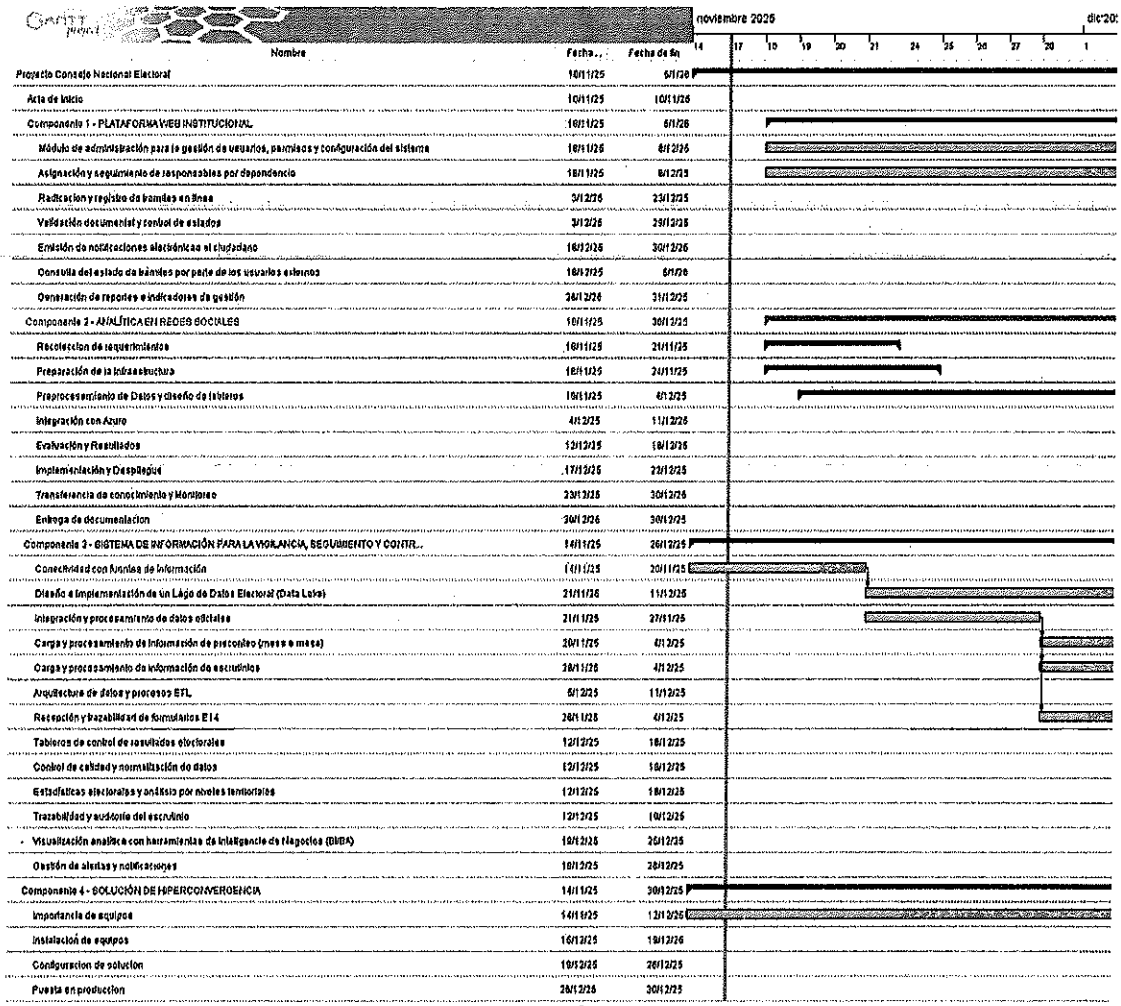
- Trazabilidad y auditoría del escrutinio.
- Visualización analítica con herramientas de Inteligencia de Negocios (BI/BA).
- Gestión de alertas y notificaciones.

FORTALECIMIENTO DE RECURSOS TECNOLÓGICOS – Solución de Hiper Convergencia:

- Solución compuesta por mínimo 3 Nodos, estos deberán ser appliances de procesamiento para la solución. Estos deben ser certificados por el fabricante de software de la solución.
- Proveer capacidad de crecimiento granular, permitiendo la ampliación mediante la adición de nodos totalmente integrables sin interrupción del servicio.
- Incluir mecanismos de respaldo, replicación y recuperación ante desastres que garanticen continuidad operativa.
- Cumplir con las políticas de sostenibilidad y eficiencia energética del Gobierno Nacional, demostrando la optimización del consumo eléctrico y la correcta utilización de los recursos de cómputo y almacenamiento.
- Todos los componentes ofertados deberán ser nuevos de fábrica, sin piezas remanufacturadas o reacondicionadas, y con vida útil y soporte garantizado por el fabricante.
- Los servicios de soporte técnico y garantía de fabricante deberán tener una vigencia mínima de 12 meses para hardware y 12 meses para software, contados a partir de la entrega al CNE.
- Se deberá garantizar una atención a incidentes en máximo 4 horas y su solución en un plazo no mayor a 24 horas.
- Garantía y Soporte por parte de fábrica para atención de incidentes remoto o si se requiere presencial con tiempo de atención de máximo 4 horas y su solución en un plazo de 24 horas.
- La infraestructura ofertada deberá ser instalada configurada y afinada por personal capacitado con certificación de fabricante, todas estas tareas serán realizadas en coordinación con la supervisión del contrato y donde ésta designe.

2.2 EDT

El presente esquema de EDT involucra los 4 componentes generales del proyecto, considerando el acta de inicio de proyecto y la fecha de finalización contractual.



Nombre	Fecha...	Fecha de fin
Proyecto Consejo Nacional Electoral	10/11/25	6/1/26
Acta de Inicio	10/11/25	10/11/25
Componente 1 - PLATAFORMA WEB INSTITUCIONAL	10/11/25	6/1/26
Módulo de administración para la gestión de usuarios, permisos y configuración del sistema	10/11/25	6/1/26
Asignación y seguimiento de responsables por dependencia	10/11/25	6/1/26
Radicación y registro de tutelas en línea	3/12/25	23/12/25
Validación documental y control de estados	3/12/25	29/12/25
Emisión de notificaciones electrónicas al ciudadano	16/12/25	30/12/25
Consulta del estado de tutelas por parte de los usuarios externos	10/11/25	6/1/26
Generación de reportes e indicadores de gestión	26/12/25	31/12/25
Componente 2 - ANALÍTICA EN REDES SOCIALES	10/11/25	30/12/25
Recolección de seguimiento	10/11/25	21/11/25
Preparación de la infraestructura	10/11/25	24/11/25
Preprocesamiento de Datos y diseño de tableros	10/11/25	6/1/26
Integración con Azure	4/12/25	11/12/25
Evaluación y Resultados	12/12/25	19/12/25
Implementación y Despliegue	17/12/25	23/12/25
Transferencia de conocimiento y Monitoreo	23/12/25	30/12/25
Entrega de documentación	30/12/25	30/12/25
Componente 3 - SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y CONTR...	14/11/25	26/12/25
Conectividad con fuentes de información	14/11/25	20/11/25
Diseño e implementación de un Lago de Datos Electoral (Data Lake)	21/11/25	11/1/26
Integración y procesamiento de datos oficiales	21/11/25	27/11/25
Carga y procesamiento de información de preconteo (mesa a mesa)	28/11/25	4/1/26
Carga y procesamiento de información de escrutinios	28/11/25	4/1/26
Arquitectura de datos y procesos ETL	5/1/26	11/1/26
Recepción y trazabilidad de formularios E14	26/11/25	4/1/26
Tableros de control de resultados electorales	12/12/25	18/12/25
Control de calidad y normalización de datos	12/12/25	18/12/25
Estadísticas electorales y análisis por niveles territoriales	12/12/25	18/12/25
Trazabilidad y auditoría del escrutinio	12/12/25	18/12/25
Visualización analítica con herramientas de inteligencia de negocios (BI/BA)	18/12/25	26/12/25
Gestión de alertas y notificaciones	18/12/25	26/12/25
Componente 4 - SOLUCIÓN DE HIPERCONVERGENCIA	14/11/25	30/12/25
Importancia de equipos	14/11/25	12/12/25
Instalación de equipos	16/12/25	19/12/25
Configuracion de solucion	19/12/25	26/12/25
Puesta en produccion	26/12/25	30/12/25

Ilustración 1 – EDT

3. TIEMPO DEL PROYECTO

El término de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Cronograma del Proyecto

A continuación, se muestra el cronograma de alto nivel del proyecto, haciendo énfasis en las fases descritas previamente.

Nombre	Fecha de...	Fecha de fin
Proyecto Consejo Nacional Electoral	10/11/25	5/1/26
Acta de inicio	10/11/25	10/11/25
Componente 1 - PLATAFORMA WEB INSTITUCIONAL	18/11/25	5/1/26
Componente 2 - ANALÍTICA EN REDES SOCIALES	18/11/25	30/12/25
Componente 3 - SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS RESUL...	14/11/25	26/12/25
Componente 4 - SOLUCIÓN DE HIPERCONVERGENCIA	14/11/25	30/12/25

Ilustración 2 Línea de tiempo

Hito	Fecha
Primer Hito Facturación 35%	
Inicio del proyecto ejecutado	10 de noviembre de 2025
Plan de trabajo	14 de noviembre de 2025
Ambiente de preproducción funcional	
Instalación de la infraestructura hiperconvergente	
Segundo Hito Facturación 55%	
Entrega e instalación de la infraestructura tecnológica, junto con los soportes de garantía por un período de doce (12) meses	
Documentación técnica de diseño y los diagramas de arquitectura de las soluciones	
Tercer Hito Facturación 10%	
Entrega de las soluciones de software	
Suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato	

4. GESTIÓN DE LOS RIESGOS

El enfoque para administrar los riesgos que puedan afectar la etapa de ejecución del Proyecto, incluye un proceso metódico mediante el cual el equipo del proyecto identifica, califica y clasifica los diversos riesgos orientados a aquellos que impacta la ejecución del contrato. El ejercicio de análisis se realizó basado en la experiencia del equipo en proyectos

similares, con el fin de identificar los riesgos de manera proactiva, a fin de implementar una estrategia de mitigación desde el inicio del proyecto siguiendo metodologías agiles.

Al finalizar el proyecto, durante el proceso de cierre, el gerente del proyecto y la supervisión del contrato analizarán cada riesgo, así como el proceso de gestión de estos. Con base en este análisis, el gerente del proyecto y la supervisión identificarán cualquier mejora que pueda hacerse al proceso de gestión de riesgos. Estas mejoras serán capturadas como parte de la base de conocimiento de lecciones aprendidas y serán informadas a la CNE.

4.1 Gestión de Riesgos

Definición de Gestión de Riesgos mediante riesgos nombrados, no obstante, se incluye una imagen acotada del mismo en este aparte.

- **Riesgos Económicos**: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.
- **Riesgos Sociales o Políticos**: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- **Riesgos Operacionales**: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- **Riesgos Financieros**: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.
- **Riesgos Regulatorios**: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- **Riesgos de la Naturaleza**: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
- **Riesgos Ambientales**: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

- **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

5. GESTIÓN DE CALIDAD

La gestión de calidad estará alineada con lo establecido en los estudios previos.

EMTEL SA se compromete con las siguientes actividades en cuanto a Calidad:

- **Entrega de documentos necesarios para cesión:** EL CONTRATISTA entregará la documentación requerida para el registro de derechos de autor junto con la entrega de la solución tecnológica definida en el objeto contractual.

- **Metodología de Contratación:** El desarrollo contratado tendrá un precio y alcance fijo. El contratista se compromete a construir las funcionalidades e infraestructura previstas en el contrato.

- **Metodología de Control de Cambios:** Todo cambio realizado con posterioridad al inicio del proyecto debe ser evaluado con un mecanismo de control de cambios conocido que nos permita determinar el valor del cambio, el cual puede ser positivo o negativo frente al presupuesto.

    - Gerente de Proyecto: EL CONTRATISTA debe designar una persona que se encargue de coordinar el equipo para cumplir el objetivo.

    - Reuniones: EL CONTRATISTA deberá asistir a las reuniones que el CNE podrá citar para realizar el seguimiento al equipo de trabajo o las jornadas de trabajo conjunto relacionadas con el proyecto.

6. GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

Para la ejecución del proyecto se tiene definidos roles y responsabilidades internas del ejecutor, donde la distribución y cantidad será dimensionada por parte de la gerencia del proyecto de EMTEL SA, se podrá ajustar sin previo aviso.

El recurso humano del proyecto está organizado bajo una estructura que permita el desarrollo e cada uno de los componentes definidos dentro del alcance, dejando la total autonomía a EMTEL SA para la administración del recurso humano.

7. GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES

Este plan de gestión de comunicaciones establece el marco para una comunicación efectiva en el proyecto, asegurando que cada uno de los involucrados directa o indirectamente reciban la información requerida en el momento oportuno. Servirá como guía para las comunicaciones durante toda la vida del proyecto y se actualizará a medida que cambien los requisitos de comunicación.

Este plan identifica y define los roles de los miembros del equipo del proyecto claves que articularan el plan de comunicaciones, siendo de una parte el Gerente de Proyecto por parte de EMTEL SA y del lado del CNE las personas designadas según modelo de seguimiento.

El Gerente de Proyecto asumirá el papel principal para garantizar comunicaciones efectivas. Los requisitos de comunicación se documentan en la siguiente Matriz de comunicaciones y se utilizará como guía para saber qué información comunicar, quién debe comunicarse, cuándo comunicarlo y el medio por el cual hacerlo.

TIPO DE COMUNICACIÓN	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA	FORMATO/CANAL	PARTICIPANTES/DISTRIBUCIÓN	ENTREGABLE	RESPONSABLE
Reunión Semanal del equipo del proyecto	Reunión para revisar el estado del proyecto	Semanal	Virtual	Equipo del proyecto	Registro de acción actualizado ASANA	Gerente/Coordinador del Proyecto
Acta de Reunión	Registro de compromisos, seguimiento y acuerdos de las reuniones del proyecto	Cuando sea necesario	.DOCX/Email	Equipo del proyecto	Registro Acta firmada	Supervisor del contrato y/o Gerente de Proyecto
Reunión de mesas técnicas	Sesiones para la definición, revisión de las iniciativas, de acuerdo con lo definido en el plan de trabajo	Cuando sea necesario	Virtuales	Interesados de acuerdo con las iniciativas. Agendamiento y confirmación previa.	Acta de reunión	Gerente del Proyecto / Supervisor del contrato / Científico de datos

Tabla 3 Matriz de Comunicaciones

8. GESTIÓN DEL CIERRE DEL PROYECTO

Al finalizar las actividades establecidas y acordadas se realizarán las actas de cierre del proyecto, correspondiente al servicio y productos efectivamente prestados, sujeto a la suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato y previa suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción.

DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN
DE SOLUCIÓN TECNOLÓGICA CNE
VERIFICACIÓN DE EQUIPOS

ENTIDAD:	CIUDAD:	FECHA:	OBJETIVO:
CNE	Bogotá	25/11/2025	REVISIÓN INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA CNE

OBJETIVO:
CONTRATO CI-CNE-028-2025 CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - CNE y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S A EMTEL E.S.P.

TEMAS:
1. REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE EQUIPOS HIPERCONVERGENCIA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA CONTRATO CI-CNE-028-2025

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

La Empresa De Telecomunicaciones de Popayán SA EMTEL E.S.P., con NIT. 891.502.163-1, hace entrega oficial de:

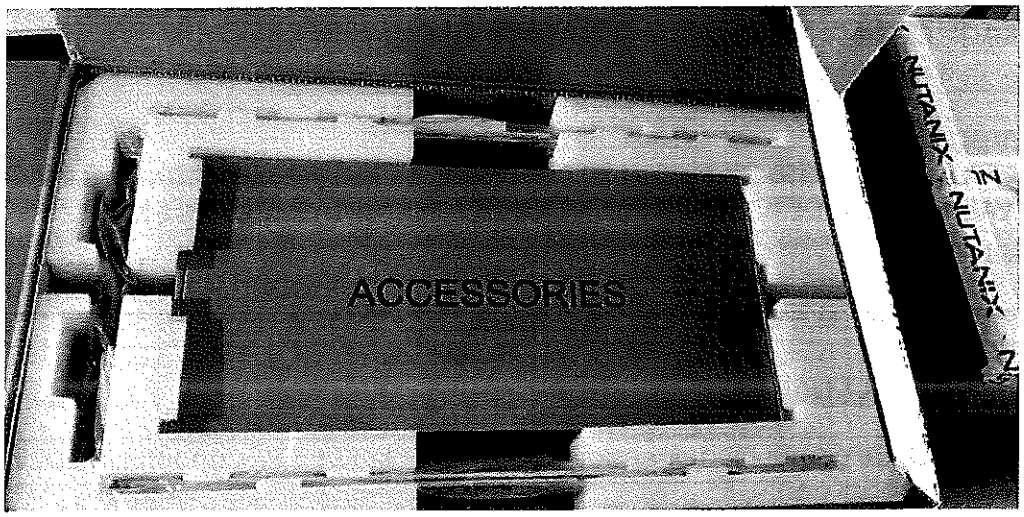
INFORMES/ENTREGABLES		EQUIPOS	X	MOBILIARIO	
INSTALACIÓN/FUNCIONAMIENTO		OTROS			

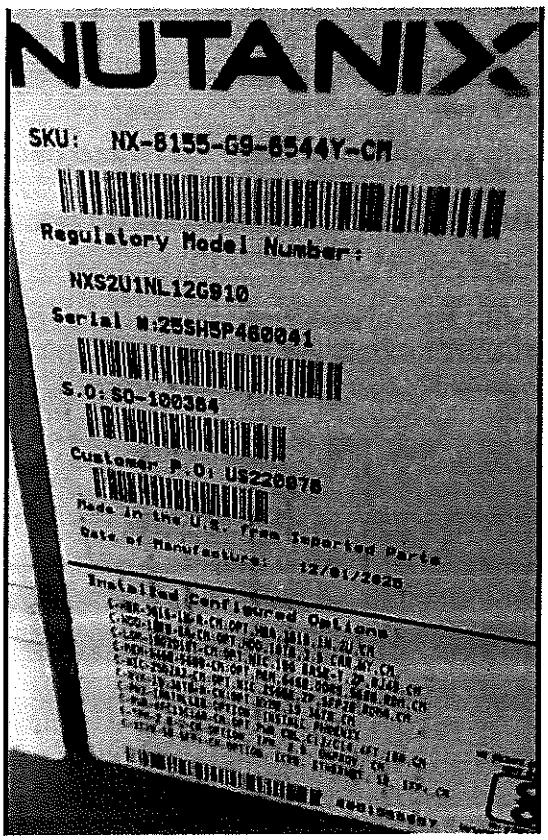
Tabla 1. Elementos por entregar

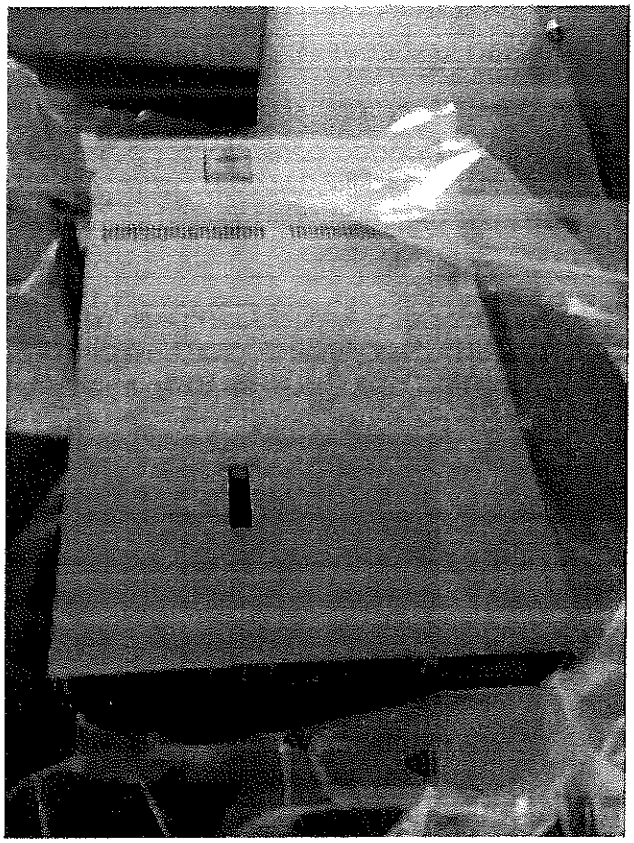
Se inicia dando contexto por parte de EMTEL de los equipos adquiridos, en marco del contrato CI-CNE-028-2025, para proceder a realizar la revisión de cada uno de los equipos entregados a la entidad, con el fin de verificar los datos y los seriales de cada uno de los equipos.

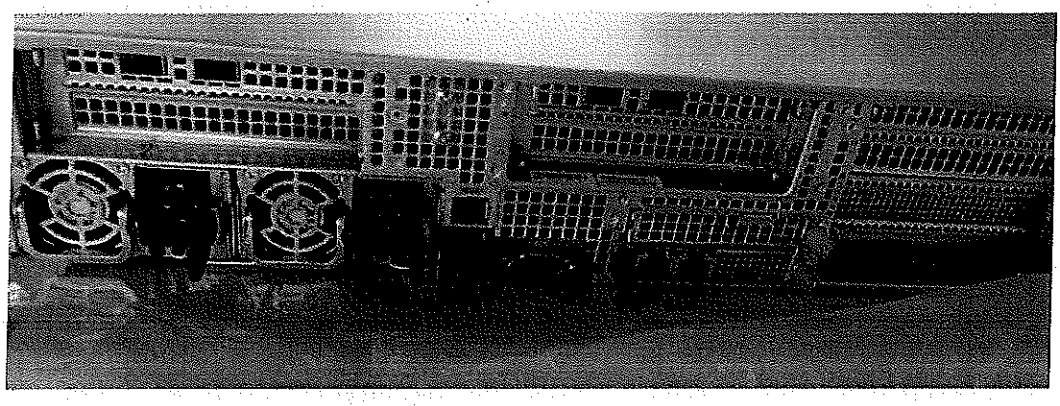
Se procede a verificar cada uno de los equipos que hacen parte del componente de infraestructura tecnológica, iniciando con la solución Nutanix que se relaciona en la tabla No. 2 de lo cual también se realiza registro fotográfico en el acta de entrega.




ACCESSORIES
NUTANIX
N
NUTANIX
Z


NUTANIX
SKU: NX-8155-G9-8544Y-CM
Regulatory Model Number:
NXS2U1NL12G910
Serial #:25SH5P480041
S.O: SO-100384
Customer P.O: US220878
Made in the U.S. from Imported Parts
Date of Manufacture: 12/01/2025
Installed Configured Options



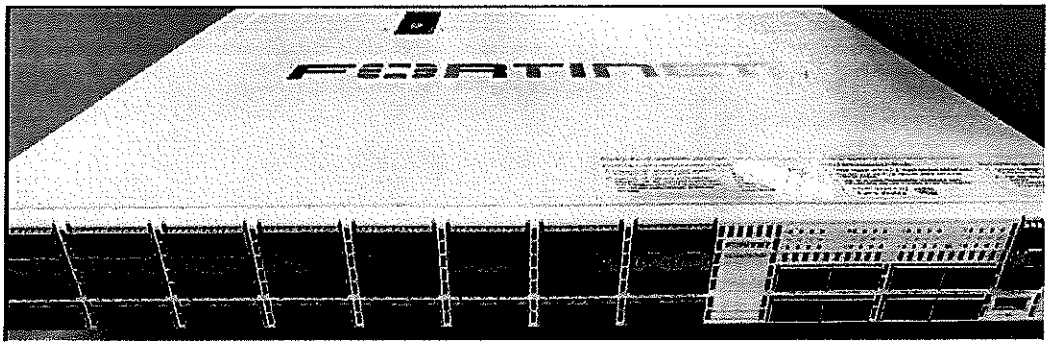


Posterior a la revisión de los equipos Nutanix se verifica el estado y datos del equipo Exagrid y los switch Fortinet, sin presentar novedad, para los cuales se registran los datos en la tabla No. 2









Terminada la revisión y verificación conjunta con los asistentes de CNE - EMTEL de los equipos presentados, se diligencia toda la información en la tabla No. 2 con todos los datos validados sin encontrar novedades en los equipos, con el fin de finalizar la actividad de verificación.

CANTIDAD	REFERENCIA	SERIAL	ESTADO	OBSERVACIÓN
1	Switch FortiSwitch 2048F	FS2F48TV24003303	Nuevo	Verificado sin novedad
1	Switch FortiSwitch 2048F	FS2F48TV24003327	Nuevo	Verificado sin novedad
1	Switch FortiSwitch 124F	S124FNTF24016886	Nuevo	Verificado sin novedad
1	Nodo Hiperconvergencia Nutanix NX-8155-G9	25SH5P460045	Nuevo	Verificado sin novedad
1	Nodo Hiperconvergencia Nutanix NX-8155-G9	25SH5P460046	Nuevo	Verificado sin novedad
1	Nodo Hiperconvergencia Nutanix NX-8155-G9	25SH5P460043	Nuevo	Verificado sin novedad
1	Nodo Hiperconvergencia Nutanix NX-8155-G9	25SH5P460041	Nuevo	Verificado sin novedad
1	Nodo Hiperconvergencia Nutanix NX-8155-G9	25SH5P460040	Nuevo	Verificado sin novedad
1	Nodo Hiperconvergencia Nutanix NX-8155-G9	25SH5P460047	Nuevo	Verificado sin novedad
1	Almacenamiento Exagrid EX189-SEC	AVTA254011710	Nuevo	Verificado sin novedad

Tabla 2. Relación equipos – Infraestructura tecnológica

CONCLUSIONES	
N.°	**Descripción**
1	El día 25 de noviembre de 2025 se verificaron los equipos que hacen parte de la infraestructura tecnológica en marco del contrato interadministrativo CI-CNE-028-2025 sin encontrar novedades en la revisión.

CONCLUSIONES	
N.°	**Descripción**
2	Las personas que firman esta acta confirman y aprueban la entrega de los elementos arriba mencionados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en los requerimientos del contrato interadministrativo CI-CNE-028-2025.

En constancia de aceptación y cumplimiento, se firma la presente acta de verificación y recibo a satisfacción.

ASISTENTES				
N.°	ENTIDAD	NOMBRE	**CORREO**	**FIRMA**
1	CNE	Oscar Rodríguez	oscar.rodriguez@cne.gov.co	
2	CNE	Luis Arnulfo Morales	luis.morales@cne.gov.co	
3	EMTEL	Mario Briceño	mario.briceno@proyectos-emtel.com.co	
4	EMTEL	Pablo Alejandro Zúñiga	pzuniga@emtel.com.co	

DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN
DE SOLUCIÓN TECNOLÓGICA CNE
ENTREGA DE EQUIPOS

ENTIDAD:	CIUDAD:	FECHA:	OBJETIVO:
CNE	Bogotá	25/11/2025	ENTREGA DE EQUIPOS HIPERCONVERGENCIA

Señores
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

LUIS ARNULFO MORALES
JEFE OFICINA TI

JOSÉ ANTONIO PARRA
DIRECCIÓN DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN ELECTORAL
CIUDAD

Con la presente remisión se hace entrega de los equipos relacionados con el componente de infraestructura tecnológica basada en hiperconvergencia que permita al Consejo Nacional Electoral realizar la ejecución de las necesidades definidas en el anexo técnico, en el marco del contrato **CI-CNE-028-2025** de conformidad a cumplir con lo previsto en la **CLÁUSULA PRIMERA** del contrato, cuyo objeto es "*Diseñar, desarrollar e implementar una solución tecnológica orientada, que comprenda el desarrollo de la relatoría de la Corporación, la analítica en redes sociales que permita el seguimiento, monitoreo y análisis del comportamiento digital de actores políticos, campañas, partidos y movimientos durante el proceso electoral, así como la gestión y control de resultados electorales que apoyen las etapas de consolidación, verificación y análisis de los comicios electorales, la cual contará con los recursos tecnológicos y mecanismos de seguridad informática institucional, con el fin de garantizar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información procesada por el Consejo Nacional Electoral*", para lo cual se relaciona los equipos con los seriales, soporte de activos y gestión de ingreso a la entidad.

CANTIDAD	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	SERIAL	VALOR
1	Switch FortiSwitch 2048F	• Layer 2/3 FortiGate switch controller compatible switch with 48x25G(SFP28) +8x100G (QSFP28) +2x10G(SFP+). Dual AC power supplies • 3 Year FortiCare Support • 25GE SFP28 transceiver module, short range 25 GE / 10 GE SFP28 transceiver module, short range 100m, LC connector, MMF, 850nm,	FS2F48TV24003303	147.163.289,23

CANTIDAD	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	SERIAL	VALOR
		0°C to 70°C, for systems with SFP28 slots • 10GE SFP+ transceiver module, short range 10 GE SFP+ transceiver module, short range 300m, LC connector, MMF, 850nm, 0°C to 70°C, for systems with SFP+ slots • 100GE QSFP28 Passive Direct Attach Cable, 3m 100 GE QSFP28 passive direct attach cable, 3m, 0°C to 70°C, transceivers included, for systems with QSFP28 slots • 1GE SFP RJ45 transceiver module 1 GE SFP transceiver module, range 30m, RJ45 connector, -40°C to 85°C, for systems with SFP/SFP+ slots		
1	Switch FortiSwitch 2048F	• Layer 2/3 FortiGate switch controller compatible switch with 48x25G(SFP28) +8x100G (QSFP28) +2x10G(SFP+), Dual AC power supplies • 3 Year FortiCare Support • 25GE SFP28 transceiver module, short range 25 GE / 10 GE SFP28 transceiver module, short range 100m, LC connector, MMF, 850nm, 0°C to 70°C, for systems with SFP28 slots • 10GE SFP+ transceiver module, short range 10 GE SFP+ transceiver module, short range 300m, LC connector, MMF, 850nm, 0°C to 70°C, for systems with SFP+ slots • 100GE QSFP28 Passive Direct Attach Cable, 3m 100 GE QSFP28 passive direct attach cable, 3m, 0°C to 70°C, transceivers included, for systems with QSFP28 slots	FS2F48TV24003327	147.163.289,23

CANTIDAD	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	SERIAL	VALOR
		• 1GE SFP RJ45 transceiver module 1 GE SFP transceiver module, range 30m, RJ45 connector, -40°C to 85°C, for systems with SFP/SFP+ slots		
1	Switch FortiSwitch 124F	• Layer 2 FortiGate switch controller compatible switch with 24x 1G RJ45 and 4x 10G/1G SFP+/SFP ports and 1x RJ45 console port. Fanless. • 3 Year FortiCare Support	S124FNTF24016886	5.350.900,00
1	Nodo Hiperconvergencia Nutanix NX-8155-G9	• 1 Node; 2x Intel Xeon-Gold 6544Y processor (3.6 GHz/ 16- core/ 270W, Emerald Rapids) per node • 8x 64GB Memory Module (5600MHz DDR5 RDM) • 8x 18TB, 3.5" HDD • 2x 15.36 TB NVMe SSD • 12Gb/s Gen4 HBA • Broadcom 10GbE, 2-port, Base-T NIC (BCM 57416) • Mellanox 25/10GbE, 2-port, NIC (Mellanox CX6); transceiver not included • C13/C14, 10A, 4ft Power cord • SFP+, Short Range, Ethernet, Single Optical Transceiver; up to 10GbE bandwidth per SFP+ specifications • TPM 2.0 Module Unprovisioned • Subscription, Nutanix Cloud Platform Starter Software License & Production Software Support Service for 1 CPU Core (26 meses) • 24/7 Production Level HW Support for Nutanix HCI appliance (28 meses)	25SH5P460045	1.124.729.914,51
1	Nodo Hiperconvergencia Nutanix NX-8155-G9	• 1 Node; 2x Intel Xeon-Gold 6544Y processor (3.6 GHz/ 16- core/ 270W, Emerald Rapids) per node	25SH5P460046	1.124.729.914,51

CANTIDAD	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	SERIAL	VALOR
		• 8x 64GB Memory Module (5600MHz DDR5 RDM) • 8x 18TB, 3.5" HDD • 2x 15.36 TB NVMe SSD • 12Gb/s Gen4 HBA • Broadcom 10GbE, 2-port, Base-T NIC (BCM 57416) • Mellanox 25/10GbE, 2-port, NIC (Mellanox CX6); transceiver not included • C13/C14, 10A, 4ft Power cord • SFP+, Short Range, Ethernet, Single Optical Transceiver; up to 10GbE bandwidth per SFP+ specifications • TPM 2.0 Module Unprovisioned • Subscription, Nutanix Cloud Platform Starter Software License & Production Software Support Service for 1 CPU Core (26 meses) • 24/7 Production Level HW Support for Nutanix HCI appliance (28 meses)		
1	Nodo Hiperconvergencia Nutanix NX-8155-G9	• 1 Node; 2x Intel Xeon-Gold 6544Y processor (3.6 GHz/ 16- core/ 270W, Emerald Rapids) per node • 8x 64GB Memory Module (5600MHz DDR5 RDM) • 8x 18TB, 3.5" HDD • 2x 15.36 TB NVMe SSD • 12Gb/s Gen4 HBA • Broadcom 10GbE, 2-port, Base-T NIC (BCM 57416) • Mellanox 25/10GbE, 2-port, NIC (Mellanox CX6); transceiver not included • C13/C14, 10A, 4ft Power cord • SFP+, Short Range, Ethernet, Single Optical Transceiver; up to 10GbE bandwidth per SFP+ specifications	25SH5P460043	1.124.729.914,51

CANTIDAD	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	SERIAL	VALOR
		• TPM 2.0 Module Unprovisioned • Subscription, Nutanix Cloud Platform Starter Software License & Production Software Support Service for 1 CPU Core (26 meses) • 24/7 Production Level HW Support for Nutanix HCI appliance (28 meses)		
1	Nodo Hiperconvergencia Nutanix NX-8155-G9	• 1 Node; 2x Intel Xeon-Gold 6544Y processor (3.6 GHz/ 16- core/ 270W, Emerald Rapids) per node • 8x 64GB Memory Module (5600MHz DDR5 RDM) • 8x 18TB, 3.5" HDD • 2x 15.36 TB NVMe SSD • 12Gb/s Gen4 HBA • Broadcom 10GbE, 2-port, Base-T NIC (BCM 57416) • Mellanox 25/10GbE, 2-port, NIC (Mellanox CX6); transceiver not included • C13/C14, 10A, 4ft Power cord • SFP+, Short Range, Ethernet, Single Optical Transceiver; up to 10GbE bandwidth per SFP+ specifications • TPM 2.0 Module Unprovisioned • Subscription, Nutanix Cloud Platform Starter Software License & Production Software Support Service for 1 CPU Core (26 meses) • 24/7 Production Level HW Support for Nutanix HCI appliance (28 meses)	25SH5P460041	1.124.729.914,51
1	Nodo Hiperconvergencia Nutanix NX-8155-G9	• 1 Node; 2x Intel Xeon-Gold 6544Y processor (3.6 GHz/ 16- core/ 270W, Emerald Rapids) per node • 8x 64GB Memory Module (5600MHz DDR5 RDM) • 8x 18TB, 3.5" HDD	25SH5P460040	1.124.729.914,51

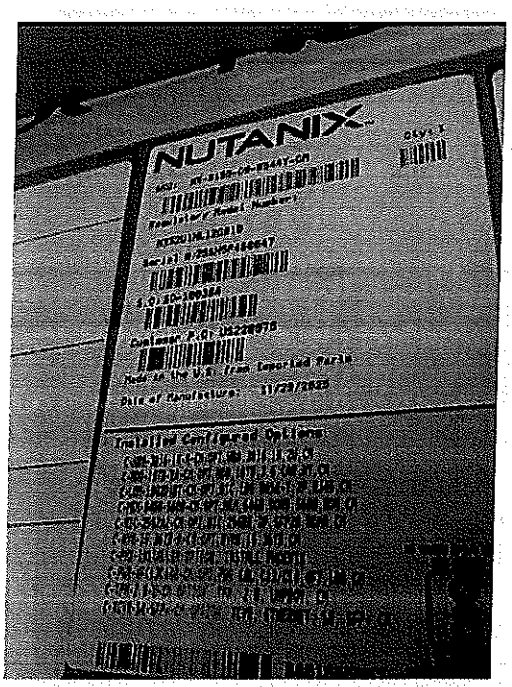
CANTIDAD	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	SERIAL	VALOR
		• 2x 15.36 TB NVMe SSD • 12Gb/s Gen4 HBA • Broadcom 10GbE, 2-port, Base-T NIC (BCM 57416) • Mellanox 25/10GbE, 2-port, NIC (Mellanox CX6); transceiver not included • C13/C14, 10A, 4ft Power cord • SFP+, Short Range, Ethernet, Single Optical Transceiver; up to 10GbE bandwidth per SFP+ specifications • TPM 2.0 Module Unprovisioned • Subscription, Nutanix Cloud Platform Starter Software License & Production Software Support Service for 1 CPU Core (26 meses) • 24/7 Production Level HW Support for Nutanix HCI appliance (28 meses)		
1	Nodo Hiperconvergencia Nutanix NX-8155-G9	• 1 Node; 2x Intel Xeon-Gold 6544Y processor (3.6 GHz/ 16- core/ 270W, Emerald Rapids) per node • 8x 64GB Memory Module (5600MHz DDR5 RDM) • 8x 18TB, 3.5" HDD • 2x 15.36 TB NVMe SSD • 12Gb/s Gen4 HBA • Broadcom 10GbE, 2-port, Base-T NIC (BCM 57416) • Mellanox 25/10GbE, 2-port, NIC (Mellanox CX6); transceiver not included • C13/C14, 10A, 4ft Power cord • SFP+, Short Range, Ethernet, Single Optical Transceiver; up to 10GbE bandwidth per SFP+ specifications • TPM 2.0 Module Unprovisioned • Subscription, Nutanix Cloud Platform Starter Software	25SH5P460047	1.124.729.914,51

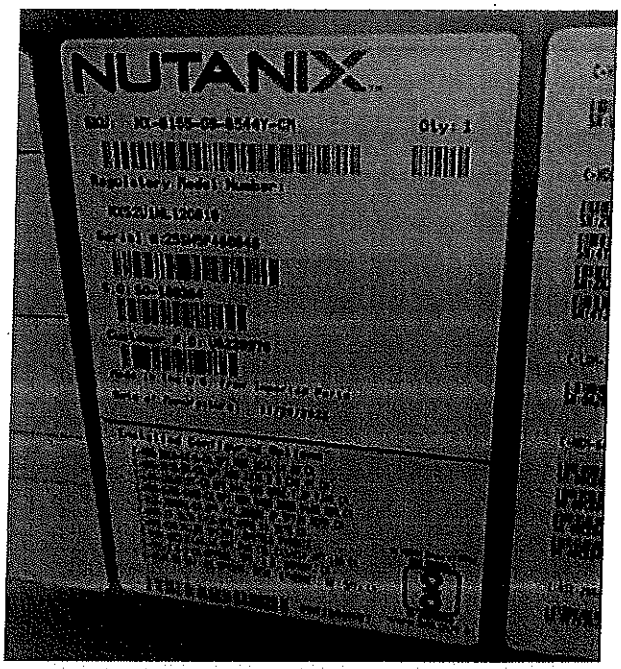
CANTIDAD	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	SERIAL	VALOR
		License & Production Software Support Service for 1 CPU Core (26 meses) • 24/7 Production Level HW Support for Nutanix HCI appliance (28 meses)		
1	Almacenamiento Exagrid EX189-SEC	• Disk Capacity: Raw: 432TB. Useable: 378TB, 189TB Full Backup. • Includes qty 2 (10 or 25) Gigabit Add on Cards. • Disks are encrypted. • Two year 7 x 24 Customer Support and product Maintenance	AVTA254011710	1.611.313.644,82

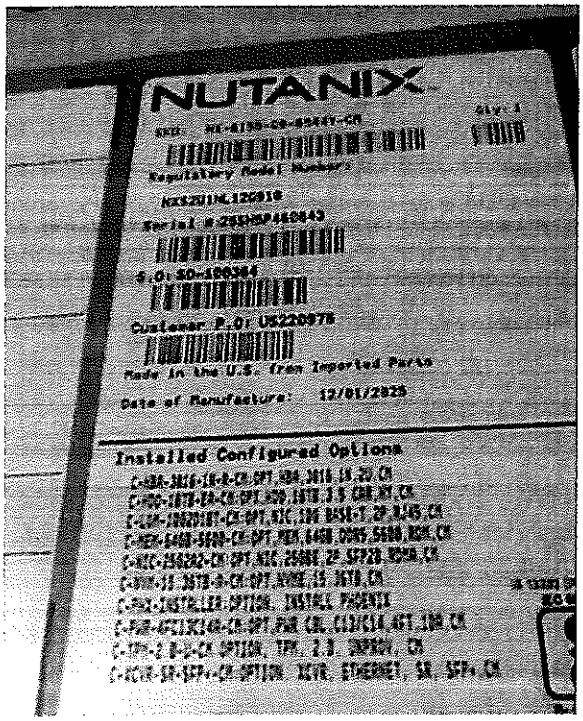
Los valores listados en la tabla incluyen IVA. Todos los equipos mencionados anteriormente entran a ser propiedad legítima del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL "CNE".

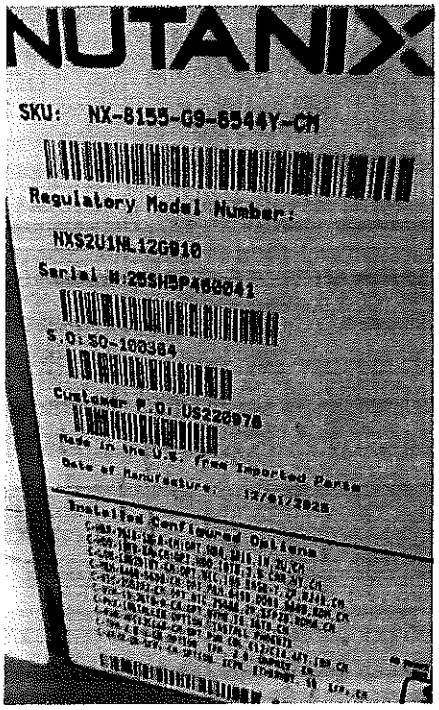
Adjunto a la presente acta se relaciona evidencia fotográfica de equipos revisados y se adjunta acta de visita de revisión de equipos entregados.

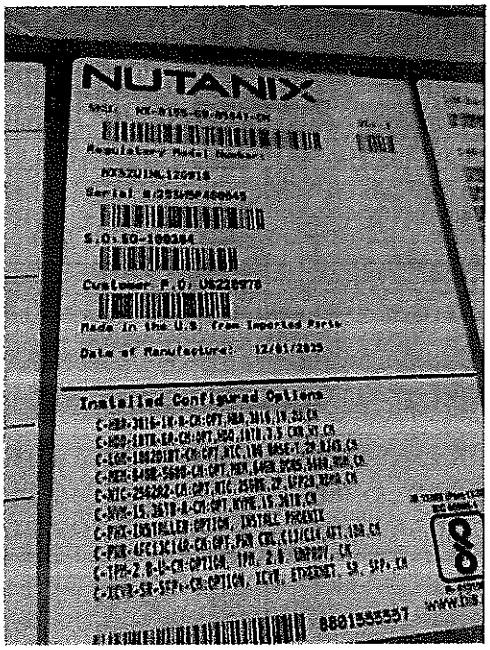
NUTANIX

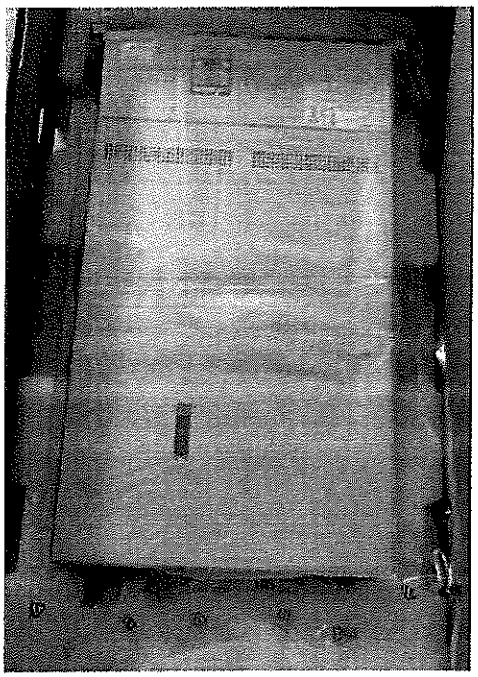


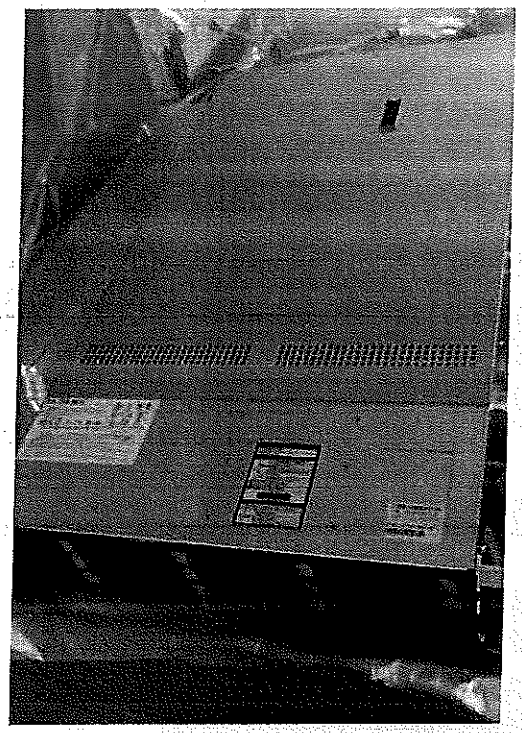


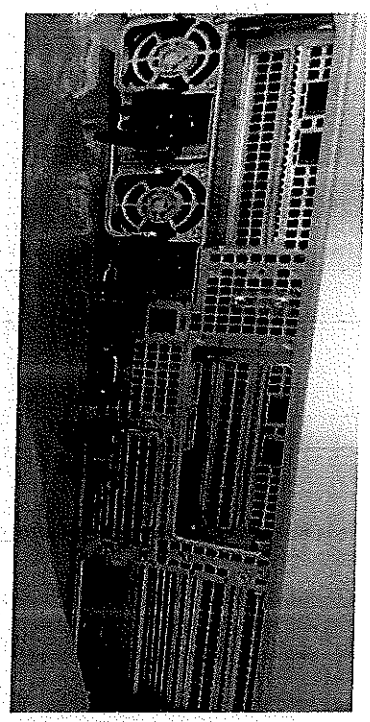

NUTANIX
Regulatory Model Number:
Customer P.O: US220978
Made in the U.S. from Imported Parts
Date of Manufacture: 12/01/2025
Installed Configured Options


NUTANIX
SKU: NX-8155-G9-6544Y-CH
Regulatory Model Number:
HXS2U1NL12G010
S.O: SO-100384
Customer P.O: US220978
Made in the U.S. from Imported Parts

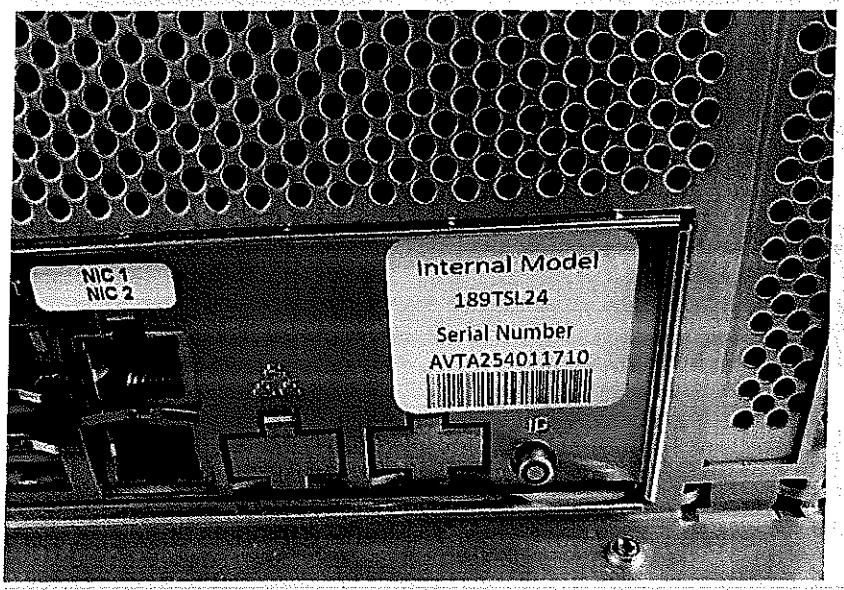

NUTANIX
Installed Configured Options

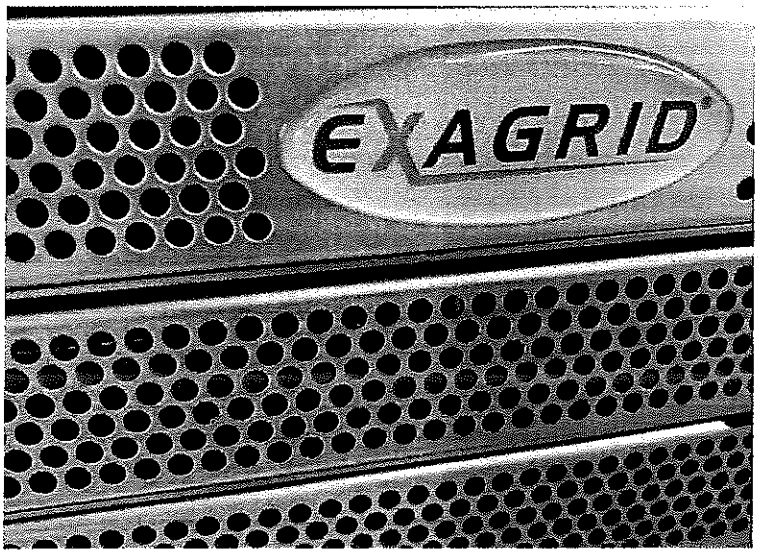




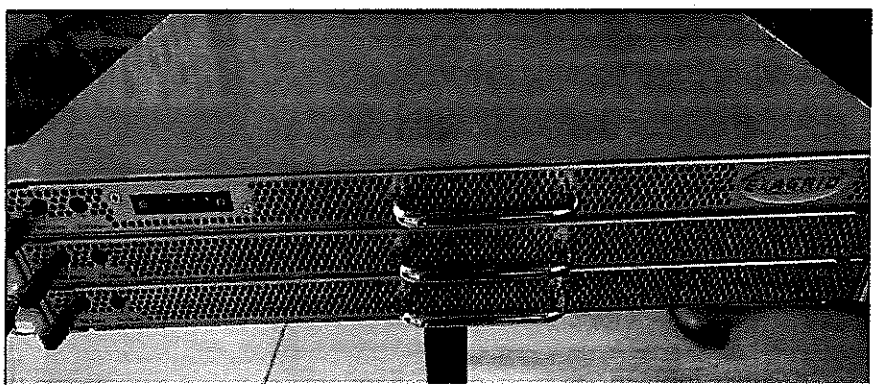


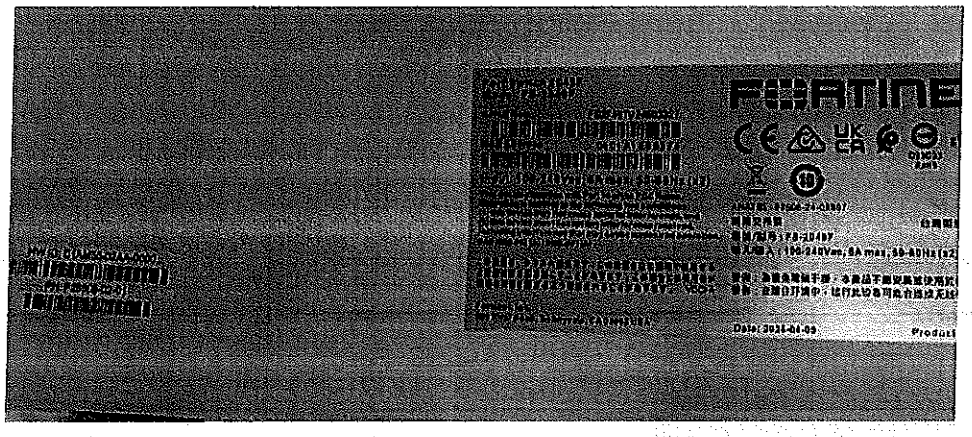
EXAGRID


NIC 1
NIC 2
Internal Model
189TSL24
Serial Number
AVTA254011710


EXAGRID


EXAGRID
www.exagrid.com
CMNEXG2UL
100-240 V ~
10-2.8 A
50-60 Hz
Made in USA/Canada


EXAGRID





En constancia de aceptación y cumplimiento, se firma la presente acta de recibido a satisfacción.

QUIEN REMITE:	ACEPTA:	ACEPTA:
PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA SUPERVISOR DE CONTRATO **EMTEL S.A. E.S.P**	**JOSÉ ANTONIO PARRA** SUPERVISOR DE CONTRATO **CNE**	**LUIS ARNULFO MORALES** SUPERVISOR DE CONTRATO **CNE**

ENTIDAD:	CIUDAD:	HORA INICIO:	HORA FIN:	FECHA:
CNE	Bogotá	2:00 PM	2:30 PM	21/11/2025
LUGAR:	**GRABACION:**	**ENLACE TEAMS:**		
PRESENCIAL	N/A	N/A		

OBJETIVO:
CONTRATO CI-CNE-028-2025 CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - CNE y la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTEL E.S.P.

TEMAS:
1. ACTA DE **FACTURACIÓN PAGO No. 1/3** NOVIEMBRE 2025

SUPERVISOR DE CONTRATO:
JOSÉ ANTONIO PARRA FANDIÑO
LUIS ARNULFO MORALES GUZMÁN

Cliente Final: CONSEJO NACIONAL ELECTORAL – CNE

1. De conformidad con lo previsto en la cláusula primera del contrato interadministrativo No. CI-CNE-028-2025 cuyo objeto es "*Diseñar, desarrollar e implementar una solución tecnológica orientada, que comprenda el desarrollo de la relatoría de la Corporación, la analítica en redes sociales que permita el seguimiento, monitoreo y análisis del comportamiento digital de actores políticos, campañas, partidos y movimientos durante el proceso electoral, así como la gestión y control de resultados electorales que apoyen las etapas de consolidación, verificación y análisis de los comicios electorales, la cual contará con los recursos tecnológicos y mecanismos de seguridad informática institucional, con el fin de garantizar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información procesada por el Consejo Nacional Electoral*". En cumplimiento a lo establecido en dicho Contrato, se rinde la presente acta de cumplimiento de los requerimientos para la aprobación de la facturación por parte del CNE del **pago contractual No. 1/3** por servicios efectivamente prestados, noviembre de 2025.

De acuerdo con el Contrato Interadministrativo No. CI-CNE-028-2025, se estipula que:

CLÁUSULA SÉPTIMA. VALOR DEL CONTRATO: El Consejo Nacional Electoral establece el presupuesto oficial del presente proceso de contratación hasta por la suma de **VEINTISEIS MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($26.095.000.000,00)** incluidos todos los impuestos que se generen con ocasión de la celebración del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. FORMA DE PAGO: El Consejo Nacional Electoral - CNE pagará al contratista el valor del contrato de conformidad con lo establecido en el numeral 4.3 del Estudio Previo.

Por lo tanto, El Consejo Nacional Electoral - CNE dispone que el pago al presente contrato se realizará de la siguiente manera:

Forma de pago

El Consejo Nacional Electoral - CNE, cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en moneda legal colombiana, de acuerdo con la cantidad de servicios efectivamente prestados conforme a los hitos de ejecución descritos en el ANEXO TÉCNICO, previo cumplimiento de las especificaciones señaladas y el recibo a satisfacción suscrito por la supervisión del contrato.

1. Pago 1: *Corresponderá al treinta y cinco por ciento* ***(35%)*** *del valor total del presupuesto, y se efectuará una vez formalizado el inicio del proyecto, entregado el plan de trabajo, debidamente aprobados por la supervisión del contrato, entrega del ambiente de preproducción funcional, y la instalación de la infraestructura hiperconvergente.*

2. Pago 2: Corresponderá al cincuenta y cinco por ciento (55%) del valor total del presupuesto, y se efectuará contra la entrega e instalación de la infraestructura tecnológica, junto con los soportes de garantía por un período de doce (12) meses, la documentación técnica de diseño y los diagramas de arquitectura de las soluciones, debidamente aprobados por la supervisión.

3. Pago 3: Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto, y se efectuará contra la entrega de las soluciones de software y la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.

Así las cosas, el primer pago corresponde a **NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE incluido IVA ($ 9.133.250.000,00)** y todos los costos directos e indirectos, de acuerdo con lo acordado sobre los servicios efectivamente prestados en el periodo.

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se describen los documentos entregados para evidenciar los servicios efectivamente prestados para la aprobación del **pago No. 1/3** de conformidad a lo establecido en el contrato interadministrativo No. CI-CNE-028-2025, noviembre de 2025:

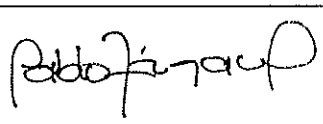
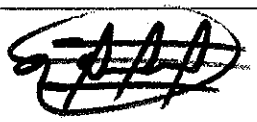
- Acta de inicio

- Plan de trabajo
- Ambiente de preproducción funcional

Por lo tanto, se autoriza la facturación de acuerdo con el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	VALOR SIN IVA	IVA	TOTAL
Pago No. 1/3	$ 7.675.000.000,00	$ 1.458.250.000,00	$ 9.133.250.000,00

En constancia de aceptación y cumplimiento, se firma la presente acta de recibido a satisfacción.

QUIEN CERTIFICA:	ACEPTA:	ACEPTA:
		
PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA SUPERVISOR DE CONTRATO **EMTEL S.A. E.S.P**	**JOSÉ ANTONIO PARRA** SUPERVISOR DE CONTRATO **CNE**	**LUIS ARNULFO MORALES** SUPERVISOR DE CONTRATO **CNE**

Revisó: Sebastián Beltrán Conde – Profesional Universitario
Eliana Lucia Linero Molina – Profesional Universitario

Dada en POPAYAN-CAUCA el dia 19/11/2025.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD
Número: 1376

MARIA CLAUDIA VELEZ RAMIREZ
HACE CONSTAR

Que EMTEL S.A. E.S.P. en la vigencia fiscal 2025, tiene disponibilidad por la suma de: CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS($5,969,231,250.00), la cual tiene vigencia hasta el día 30/11/2025.

OBJETO: LAS PARTES SE COMPROMETEN AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO PARA "DISEÑAR, DESARROLLAR E IMPLEMENTAR UNA SOLUCION TECNOLOGICA ORIEN..." EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

RUBRO	NOMBRE	VALOR
EG 245020891	CTO INTERADM. CI-CNE-028-	5,969,231,250.00

SOLICITUD DE GASTO
Funcionario : VELEZ RAMIREZ MARIA CLAUDIA
Cargo : DIRECTOR DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
Dependencia : 131321 SC-CONTABILIDAD

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD creado por JORGE EFRAIN RIVERA

Firma:

EMTEL mi empresa	CONTRATO MARCO COMERCIAL ANEXO - OPERACIÓN ALIANZA ESTRATÉGICA PROCESO: DIRECCIÓN INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA I GESTIÓN DE PROYECTOS	Código: FR.20.PY Versión: 01 Vigencia: 30/09/2025 Página 1 de 18

ANEXO No. 02-2025

A LA ALIANZA COMERCIAL No 09 DE 2025

SUSCRITO ENTRE GAD SOLUCIONES SAS Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL E.S.P.

Entre los suscritos a saber, **TATIANA IVETH MORENO PALACIOS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 1.061.686.657 de Popayán, quien en su calidad de Gerente, obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL E.S.P.,** creada por escritura pública No 0001757 del 20 de octubre de 1998 de la Notaría Tercera de Popayán, inscrita en la Cámara de Comercio el 30 de octubre de 1998, bajo el número 00013037 del Libro IX, con NIT 891.502.163 -1, quien para todos los efectos legales se denominará en adelante **EMTEL S.A E.S.P** y por otra por otra **JOSE ENRIQUE LANGTON BARRETO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 79.388.025 actuando como Gerente de la sociedad **GAD SOLUCIONES SAS** con NIT 901.057.788-9, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL ALIADO,** hemos convenido suscribir el presente **ANEXO**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. En desarrollo de la Constitución Política de 1991, el Estado Colombiano ha dictado normas y políticas para promover la universalización de los servicios públicos, dada su finalidad social y deber de asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio. Paralelamente, ha definido las responsabilidades del Estado en materia de competitividad, desarrollo y soberanía en los que se afirman los principios de libertad económica, libre iniciativa privada y libre competencia, el legislador colombiano estableció que estas entidades realizarán sus actos y contratos gobernados por la autonomía contractual, en modo que pudieran actuar en el mercado en condiciones de relativa libertad e igualdad frente a los demás agentes del mercado. Esto es, sin las reglas de selección de contratistas y sin las facultades excepcionales previstas a favor de la Administración en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
2. La Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A. EMTEL E.S.P., es una sociedad comercial, que se constituyó como empresa de servicios públicos mixta, de conformidad con la Ley 142 de 1994 ***"Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones"***; que establece en el artículo 32 que, *"salvo que la Constitución o la misma ley dispongan otra cosa, los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado"*, que **EMTEL S.A E.S.P.,** es proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones se encuentra de igual manera regida

por la Ley 1341 de *2009* ***"Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones"*** modificada parcialmente por la Ley 1978 de 2019 ***"Por la cual se moderniza el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC, se distribuyen competencias, se crea un Regulador Único y se dictan otras disposiciones"*** y demás normas concordantes.

3. Sociedad que por expreso mandato de la Ley 1341 de 2009, reguló en términos generales a las TIC, realmente incorporó dos modelos regulatorios distintos: a. De un lado, un conjunto de principios dirigidos a promover y garantizar el desarrollo y acceso a los bienes o recursos de las TIC y a los servicios de TIC en general **(art. 2)**, gobernados por un régimen de libre competencia y una intervención del Estado para lograr los fines de la ley **(art. 4)**. En consecuencia, se trata de actividades económicas de libre competencia, en las cuales la intervención de Estado debe analizarse a la luz de los arts. 333 y 334 de la CP. **b.** Del otro lado, un régimen de servicio público de telecomunicaciones con sus finalidades sociales, que sustentan y justifican una intervención del Estado en los términos de los artículos arts. 365 y 370 C.P. En segundo lugar, la tipificación de una actividad realizada por un prestador de servicios o actividades (bienes y servicios) vinculadas a las TIC, no a las telecomunicaciones, y la realizada por un prestador de servicios de telecomunicaciones, no solo comprende una diferenciación en cuanto al pago de la contraprestación periódica por la prestación del servicio de telecomunicaciones, sino la aplicación de un régimen sustancialmente distinto para una y otra categoría, en especial, por la calificación de los servicios de telecomunicaciones como servicios públicos y sus respectivas consecuencias jurídicas. Finalmente, en el marco legal vigente no existe norma expresa que permita esclarecer cuáles son los servicios de TIC, diferentes a los servicios de telecomunicaciones y, en especial, en qué consisten las aplicaciones, incorporadas en los elementos del concepto legal de TIC y de las industrias del sector
4. Aunado a lo anterior, cuenta con un Régimen especial, encaminado a la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, definiendo su alcance legal, en su **(art. 55)**, determinando, que los actos y los convenios, incluidos los relativos a su régimen laboral y las operaciones de crédito de los proveedores de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cualquiera que sea su naturaleza, sin importar la composición de su capital, se regirán por las normas del derecho privado.
5. Por su parte el artículo 5 de la Ley 1341 de 2009 determinó que *"(...) las entidades del orden nacional y territorial promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las Tecnologías de la información y las comunicaciones. Para tal efecto, dichas autoridades incentivarán el desarrollo de infraestructura, contenidos y aplicaciones, así como la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que beneficien a los ciudadanos, en especial a los vulnerables y de zonas marginadas del país (...)"*.
6. Por mandato del artículo 13 de la Ley 1150 de 2017 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*, las entidades estatales

que por disposición legal tienen un régimen contractual excepcional deben aplicar, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la C.P.

7. Los regímenes excepcionales a los que hace referencia la norma citada son aquellos previstos por el legislador para determinadas entidades públicas que, en buena parte de los casos, por la naturaleza de su función o de los servicios que prestan, requieren actuar en el mercado en condiciones de libre iniciativa privada y de libre competencia frente a los demás agentes del mercado, tal y como lo es **EMTEL S.A E.S.P.** al prestar servicios de telecomunicaciones
8. Como lo ha precisado la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado, las consecuencias jurídicas que se derivan de la exclusión de determinadas entidades estatales del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, al que hace referencia el art. 13 de la Ley 1150 de 2007, como le es aplicable a EMTEL S.A E.S.P., no se circunscriben al ámbito de la celebración y ejecución del contrato, sino que se extiende a los actos encaminados a su formación.
9. De ahí que cuando leyes especiales remiten el régimen de contratación de las entidades estatales a las normas de derecho privado, esto no solo se extiende a la fase contractual de los negocios realizados por estas entidades, sino que abarca todas sus fases, esto es, desde la formación del negocio jurídico hasta la etapa post-contractual.
10. En este sentido, en Sentencia del 13 de abril de 2011, la Sección Tercera del Consejo de Estado advirtió que el sometimiento de estas entidades al régimen de derecho privado implica: *"Que para la selección del contratista no se requiere aplicar los procedimientos a los que se refiere la Ley 80 de 1993; que las reglas de existencia del contrato no son las previstas en el artículo 41 del Estatuto General de Contratación Pública; que los requisitos de validez del contrato son los previstos en la legislación civil y comercial; que las cláusulas contractuales son las propias de los contratos entre particulares; que la ejecución del contrato debe realizarse conforme a las reglas ordinarias y no a las administrativas; y que en lo relacionado con la terminación, ampliación y liquidación de los contratos, deben aplicarse las reglas del derecho común"*.
11. Que **EMTEL S.A E.S.P.**, y **GAD SOLUCIONES SAS.**, previos acuerdos suscribieron la Alianza Estratégica Comercial con la cual permitirá implementar y operar de forma integral un sistema de Información de gestión de proyectos para gestionar, controlar y monitorear la ejecución del proyecto, y en general, todas aquellas actividades que se encuentren dentro del objeto social de los aliados.
12. Que esta alianza busca, aunar esfuerzos técnicos, de infraestructura, experiencia y conocimiento de ambas compañías con la cuales se desarrollen en el marco de la misma
13. Que las partes establecieron que se elaboraría un ANEXO por cada contrato y/o proyecto a desarrollar derivado de la alianza estratégica comercial, el cual contendría todas las actividades a ejecutar y acordadas entre las mismas
14. Que, **EMTEL S.A E.S.P.**, suscribió el Contrato interadministrativo No. CI-CNE-028-2025 con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL -CNE-, cuyo objeto es: *"Diseñar, desarrollar e implementar una solución tecnológica orientada, que comprenda el desarrollo de la relatoría de la Corporación, la analítica en redes sociales que permita el seguimiento, monitoreo y análisis del comportamiento digital de actores políticos, campañas, partidos y*

movimientos durante el proceso electoral, así como la gestión y control de resultados electorales que apoyen las etapas de consolidación, verificación y análisis de los comicios electorales, la cual contará con los recursos tecnológicos y mecanismos de seguridad informática institucional, con el fin de garantizar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información procesada por el Consejo Nacional Electoral.".

Que en consecuencia, para dar cumplimiento al contrato interadministrativo No. CI-CNE-028- 2025, **LAS PARTES,** han decidido celebrar el presente **ANEXO A LA ALIANZA ESTRATEGICA COMERCIAL,** con fundamento en el principio de buena fe consagrado en la Constitución y en la ley civil y comercial, en adelante será ***"ANEXO No 02-2025",*** que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: Por medio de este **ANEXO No 02, LAS PARTES** se comprometen aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto para *"Diseñar, desarrollar e implementar una solución tecnológica orientada, que comprenda el desarrollo de la relatoría de la Corporación, la analítica en redes sociales que permita el seguimiento, monitoreo y análisis del comportamiento digital de actores políticos, campañas, partidos y movimientos durante el proceso electoral, así como la gestión y control de resultados electorales que apoyen las etapas de consolidación, verificación y análisis de los comicios electorales, la cual contará con los recursos tecnológicos y mecanismos de seguridad informática institucional, con el fin de garantizar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información procesada por el Consejo Nacional Electoral."* **(ii) SOLUCIÓN TECNOLÓGICA DE ANALÍTICA EN REDES SOCIALES PARA SEGUIMIENTO ELECTORAL),** en el marco del contrato interadministrativo No. CI-CNE-028-2025 suscrito entre **EMTEL S.A. E.S.P.**, y **EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: EL ALIADO, deberá ejecutar el proyecto que comprende el diseño, desarrollo e implementación de soluciones tecnológicas integrales orientadas a fortalecer las funciones misionales del Consejo Nacional Electoral en materia de inspección, vigilancia y control de los procesos democráticos, y en las condiciones estipuladas en el anexo técnico y estudio previos, así como también en la propuesta presentada por el ALIADO, que hace parte integral del presente anexo No 02 de 2025

La solución se estructurará en cuatro módulos y/o componentes interdependientes: (...) ***(ii) un módulo de analítica en redes sociales, que permitirá monitorear y analizar el comportamiento digital de actores políticos, campañas, partidos y movimientos durante el proceso electoral, mediante herramientas de inteligencia artificial y análisis predictivo ...)***

En conjunto, estos componentes permitirán al CNE optimizar la gestión tecnológica, promover la transparencia electoral y avanzar en su proceso de transformación digital, en cumplimiento de los lineamientos del Gobierno Digital y Seguridad de la Información establecidos por el MinTIC.

ii) SOLUCIÓN TECNOLÓGICA DE ANALÍTICA EN REDES SOCIALES PARA SEGUIMIENTO ELECTORAL

El presente componente comprende el diseño e implementación de una solución tecnológica integral de analítica digital de información en redes sociales que permita al Consejo Nacional Electoral, realizar el seguimiento, monitoreo y análisis del comportamiento digital de candidatos, partidos políticos y actores electorales durante los procesos electorales.

La solución deberá procesar y realizar análisis automatizado de datos no estructurados provenientes de redes sociales (X/Twitter, Facebook, Instagram, TikTok y LinkedIn), utilizando técnicas de Machine Learning y análisis predictivo, con el fin de identificar tendencias, patrones y comportamientos asociados a la opinión pública, publicidad política, violencia de género, amenazas a candidatos, violaciones al Código Electoral y otros temas de interés institucional.

El sistema deberá estar basado en un modelo predictivo de análisis de datos, que clasifique los contenidos en categorías positiva, neutra o negativa, y deberá incluir capacidades de monitoreo, clasificación, visualización y generación de alertas tempranas sobre publicaciones o contenidos potencialmente maliciosos o irregulares, contribuyendo así a fortalecer la transparencia y el control de los procesos democráticos.

Principales Alcances Técnicos:

1. **Procesamiento y análisis de datos no estructurados:**
   - Recolección
   - Depuración.
   - Normalización.
   - Transformación de información textual.
   - Calidad y consistencia de los datos.
2. **Modelado predictivo:**
   - Construcción
   - Entrenamiento y evaluación de un modelo de análisis de datos basado en algoritmos de aprendizaje automático, optimizado mediante métricas de desempeño (precisión, recall, F1-score).
3. **Visualización y tableros de control:**

- Implementación de dashboards interactivos con representaciones gráficas que incluyan:

- Distribución de sentimientos (positivo, neutro, negativo).
- Nube de palabras más frecuentes.
- Top de palabras y usuarios más influyentes.
- Volumen de publicaciones, tendencias y comparativas entre campañas o candidatos.

4. **Gestión de requerimientos y control de calidad:**

Incluye levantamiento, priorización y trazabilidad de requerimientos, además de la ejecución de pruebas unitarias, de integración, funcionales, de rendimiento y seguridad en cada sprint de desarrollo.

5. **Gestión de cambios y despliegue controlado:**

Cualquier modificación deberá pasar por un proceso formal de control de cambios y documentación en herramientas como Jira. La solución será desplegada inicialmente en un ambiente de preproducción y posteriormente en producción, una vez superadas las pruebas de aceptación del usuario (UAT).

6. **Mantenimiento y soporte técnico:**

Comprende mantenimiento evolutivo y correctivo, bolsa de horas para ajustes menores, y acuerdos de soporte técnico con niveles de servicio (ANS) que garanticen disponibilidad y continuidad operativa.

7. **Documentación y transferencia de conocimiento:**

Entrega de manuales técnicos y funcionales, diagramas de arquitectura, documentación de bases de datos, guías de instalación y ejecución de jornadas de capacitación al personal del CNE para asegurar la apropiación y sostenibilidad de la solución.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL ALIADO.

El ALIADO se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el objeto y demás obligaciones del contrato de conformidad con la oferta presentada, y los demás documentos que hagan parte integral del anexo No 02-2025.
2. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del anexo No 02-2025 y asumir sus costos, tales como: constitución de las garantías exigidas y pago de los impuestos a que haya lugar
3. Suscribir el acta de inicio.

Popayán, 31 de Diciembre de 2025

Señores
JOSÉ ANTONIO PARRA FANDIÑO
Director de Vigilancia e Inspección Electoral
LUIS ARNULFO MORALES GUZMÁN
Jefe Oficina de Tecnologías de la Información
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL – CNE
Ciudad

Asunto: Solicitud de prórroga por un (1) mes del Contrato Interadministrativo No. 028 de 2025

Respetados señores,

En mi calidad de Gerente y Representante Legal de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTEL E.S.P. y en atención a la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 028 de 2025, cuyo objeto consiste en "*:Diseñar, desarrollar e implementar una solución tecnológica orientada, que comprenda el desarrollo de la relatoría de la Corporación, la analítica en redes sociales que permita el seguimiento, monitoreo y análisis del comportamiento digital de actores políticos, campañas, partidos y movimientos durante el proceso electoral, así como la gestión y control de resultados electorales que apoyen las etapas de consolidación, verificación y análisis de los comicios electorales, la cual contará con los recursos tecnológicos y mecanismos de seguridad informática institucional, con el fin de garantizar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información procesada por el Consejo Nacional Electoral*", de manera respetuosa me permito solicitar la prórroga del plazo contractual por un término adicional de un (1) mes, sin modificación del objeto, alcance ni de las condiciones técnicas pactadas.

La presente solicitud se fundamenta en lo dispuesto en los artículos 40 y 50 de la Ley 80 de 1993, que permiten la modificación de los contratos estatales cuando ello resulte necesario para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, siempre que se respete el principio de planeación y no se altere la esencia del contrato.

Así mismo, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, las prórrogas contractuales son procedentes cuando se encuentren debidamente justificadas, obedezcan a razones objetivas y se soliciten antes del vencimiento del plazo de ejecución.

Con la ejecución de este contrato CNE está fortaleciendo el ejercicio de sus funciones misionales a través de la incorporación de bienes y servicios tecnológicos para la vigilancia, control y fiscalización de la propaganda y la publicidad electoral en entornos digitales modernizando y ampliando su infraestructura tecnológica.

La solución que se está implementando ha sido estructurada de manera modular por lo que la ejecución técnica se planteó para ser ejecutada en un plazo que a la postre se convirtió en plazo de ejecución del contrato en razón a que el CNE contaba con unos avances en la materia. Estos módulos son:

- Una plataforma web institucional, para centralizar y automatizar la gestión de trámites internos y externos del Consejo Nacional Electoral, garantizando trazabilidad, eficiencia y transparencia en la atención ciudadana;
- un módulo de analítica en redes sociales, que permitirá monitorear y analizar el comportamiento digital de actores políticos, campañas, partidos y movimientos durante el proceso electoral, mediante herramientas de inteligencia artificial y análisis predictivo;
- un sistema de información para la gestión y control de resultados electorales, que apoyará las etapas de consolidación, verificación y análisis de procesos electorales. Y,

- un conjunto de acciones de fortalecimiento de los recursos tecnológicos y de los mecanismos de seguridad informática institucional, orientadas a garantizar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información procesada por el Consejo Nacional Electoral.

La ejecución contractual se ha desarrollado bajo estándares normales y se ha realizado el seguimiento adecuado a través de mesas de trabajo que delimitaron su alcance. A pesar de lo anterior, se materializó el riesgo externo que alteró el plazo de ejecución, catalogado de esa manera, según Colombia Compra Eficiente en el manual para la identificación y cobertura del riesgo, debido a que está asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal ni al contratista pero que impactan el contrato estatal.

Las externalidades se pueden clasificar así:

1. Infraestructura tecnológica: Retrasos en el suministro de la infraestructura tecnológica en cuanto a la importación de equipos , el transporte de los mismos por parte de los mayoristas y los extratiempos en los plazos de nacionalización por parte de la DIAN. Si bien no es una circunstancia que pueda catalogarse como fuerza mayor o caso fortuito, no es menos cierto que en la estructuración del plan de trabajo se habían planteado plazos y holguras que se consumieron por lo que cualquier retraso adicional, como en efecto sucedió, impactó el cronograma general del proyecto debido a la interdependencia de actividades, además que sin la infraestructura física tecnológica no era posible poder avanzar como estaba planeado en los demás componentes del proyecto.

2. Disponibilidad de la información o estructura de datos electorales para que una de las líneas de servicio pudiese presentar los datos de manera estructurada y adecuada. Si bien se ha contado con los datos electorales de entrada para obtener información de la que se sirve el CNE, entregados por la autoridad competente, la forma y características necesarias, no fueron obtenidas dentro de los plazos y holguras previstos por lo cual la construcción y desarrollo final de la solución se ha visto impactada negativamente.

Para el cumplimiento del objeto contractual, las Entidades cuentan con medios previstos en la Ley 80 de 1993 dentro de los cuales está introducir modificaciones a lo pactado con el fin de obtener la satisfacción de sus necesidades y correlativamente, el contratista está en el deber de colaborar *"con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse."*

La prórroga solicitada se ajusta igualmente a los principios de continuidad del servicio público, economía, eficacia y responsabilidad, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, toda vez que busca asegurar la culminación integral del objeto contractual y la adecuada transferencia, estabilización y puesta en operación de las soluciones tecnológicas implementadas.

Dada la complejidad, criticidad y carácter misional de las soluciones tecnológicas implementadas, resulta necesario contar con un plazo adicional que nos permita:

1. Finalizar actividades de ajuste fino, estabilización y validación operativa de los módulos de relatoría, analítica en redes sociales y control de resultados electorales.
2. Consolidar pruebas funcionales, de rendimiento y de seguridad, garantizando la interoperabilidad con los sistemas institucionales del CNE.
3. Fortalecer la transferencia de conocimiento, documentación técnica y acompañamiento al personal designado por la Entidad.
4. Asegurar la continuidad del servicio tecnológico sin interrupciones, especialmente en un contexto preelectoral que exige altos niveles de disponibilidad, integridad y confiabilidad de la información.

La prórroga permitirá garantizar que las soluciones entregadas cumplan plenamente con los estándares técnicos, de seguridad de la información y de Gobierno Digital definidos por el MinTIC, así como con los requerimientos funcionales establecidos en los estudios previos y el anexo técnico del contrato.

Así mismo, la prórroga solicitada no implica adición de valor ni incremento en el presupuesto contractual, manteniéndose inalteradas las condiciones económicas pactadas inicialmente. En consecuencia, no se genera impacto presupuestal adicional para el Consejo Nacional Electoral, preservando los principios de eficiencia y economía en el uso de los recursos públicos.

Por el contrario, la ampliación del plazo contribuye a proteger la inversión realizada, al asegurar que los bienes y servicios tecnológicos entregados entren en operación de manera óptima y sostenible, evitando riesgos técnicos, reprocesos o afectaciones futuras a la operación institucional.

Con fundamento en lo anterior, respetuosamente se solicita al Consejo Nacional Electoral autorizar la prórroga del plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo No. _ de 2025 por un término adicional de un (1) mes, contado a partir de la fecha de vencimiento actual, manteniendo incólumes el objeto contractual, las obligaciones pactadas y las condiciones técnicas, jurídicas y financieras del contrato.

Agradecemos de antemano la evaluación positiva de esta situación que en todo momento ha estado al tanto e informado de los aspectos aquí descritos, para que se proceda a prorrogar el plazo de ejecución contractual permitiendo que nuestra Entidad cumpla cabalmente con sus obligaciones y el CNE cuente con la herramienta tecnológica necesaria para satisfacer su necesidad.

Cordialmente,

TATIANA IVETH MORENO PALACIOS
Gerente y Representante Legal
cédula de ciudadanía No1.061.686.657 expedida en Popayán
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL E.S.P.

MEMORANDO

PARA: **CRISTIAN RICARDO QUIROZ ROMERO**
Presidente Consejo Nacional Electoral

DE: **JOSÉ ANTONIO PARRA FANDIÑO**
Director de Vigilancia e Inspección Electoral

LUIS ARNULFO MORALES GUZMÁN
Jefe Oficina de Tecnologías de la Información

ASUNTO: Solicitud autorización para realizar prorroga No. 1 al Contrato No. **CI-CNE-028-2025**, suscrito entre el Consejo Nacional Electoral y la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S A EMTEL E.S.P.

Respetado Doctor:

Teniendo en cuenta el mandato constitucional *Artículo 265 C.P.,* que obliga al CNE a inspeccionar, vigilar y controlar la actividad electoral, justificando así la necesidad de la solución tecnológica, el 6 de noviembre de 2025, se suscribió el Contrato **CI-CNE-028-2025**, entre EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL y la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S A EMTEL E.S.P., cuyo objeto es: *"Diseñar, desarrollar e implementar una solución tecnológica orientada, que comprenda el desarrollo de la relatoría de la Corporación, la analítica en redes sociales que permita el seguimiento, monitoreo y análisis del comportamiento digital de actores políticos, campañas, partidos y movimientos durante el proceso electoral, así como la gestión y control de resultados electorales que apoyen las etapas de consolidación, verificación y análisis de los comicios electorales, la cual contará con los recursos tecnológicos y mecanismos de seguridad informática institucional, con el fin de garantizar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información procesada por el Consejo Nacional Electoral''.*

Lo anterior, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES DEL CONTRATO:

OBJETO DEL CONTRATO:	Diseñar, desarrollar e implementar una solución tecnológica orientada, que comprenda el desarrollo de la relatoría de la Corporación, la analítica en redes sociales que permita el seguimiento, monitoreo y análisis del comportamiento digital de actores políticos, campañas, partidos y movimientos durante el proceso electoral, así como la gestión y control de resultados electorales que

	apoyen las etapas de consolidación, verificación y análisis de los comicios electorales, la cual contará con los recursos tecnológicos y mecanismos de seguridad informática institucional, con el fin de garantizar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información procesada por el Consejo Nacional Electoral.
CIUDAD:	Bogotá D.C.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	**VEINTISÉIS MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($26.095.000.000)** incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley.
PLAZO DEL CONTRATO:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, lo anterior contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y de la aprobación de las garantías.
FECHA DEL CONTRATO:	6 de noviembre de 2025
FECHA DE FINALIZACIÓN:	31 de diciembre de 2025

II. **LEGALES:**

La presente modificación contractual que comprende prorrogar en tiempo su ejecución, por lo tanto, encuentra soporte jurídico en la normativa que regula la contratación estatal, así como en la naturaleza y alcance del objeto contractual originalmente pactado.

En ejercicio de las funciones constitucionales que le atribuye el artículo 265 de la Constitución Política de Colombia al Consejo Nacional Electoral (CNE), en su calidad de órgano autónomo encargado de regular, inspeccionar, vigilar y controlar toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, tal como lo expresa:

(...)

ARTÍCULO 265. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.

(...)

14. Las demás que le confierá la ley. (...)

El Consejo Nacional Electoral, mediante la suscripción del contrato **CI-CNE-028-2025, adquirió** la implementación de una Relatoría Digital como componente esencial de su Plataforma Web Institucional, sustentada en el mandato constitucional de regular, inspeccionar, vigilar y controlar toda la actividad electoral (Artículo 265 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2009). Esta herramienta es impostergable de automatizar y centralizar la gestión de los trámites y el ciclo decisorio de la Corporación, desde la radicación externa hasta la emisión de actos administrativos, resoluciones y fallos. De conformidad con el Decreto 2085 de 2019, que establece su estructura y funciones internas, la Relatoría proveerá trazabilidad, seguridad y transparencia procesal, siendo indispensable para garantizar el debido proceso y la publicidad de los actos del CNE, pilares de la función pública electoral.

En ejercicio de esta atribución, la Entidad adquirió una herramienta tecnológica que permite de manera efectiva, la facultad de vigilancia y control sobre las etapas del proceso electoral,
en particular aquellas relacionadas con el desarrollo y revisión de los escrutinios, garantizando su transparencia, trazabilidad y oportunidad

Este antecedente jurídico refuerza el deber institucional del CNE de adoptar herramientas tecnológicas avanzadas que permitan cumplir de manera eficaz con su misión constitucional.

Esta adquisición responde no solo a un requerimiento operativo, sino al cumplimiento de mandatos constitucionales y legales que obligan al CNE a ejercer sus competencias con instrumentos modernos y eficaces. La Resolución 3580 de 2023 refuerza este deber institucional, al resaltar que el fortalecimiento tecnológico es un componente esencial para la vigilancia del régimen electoral y la confianza ciudadana en el proceso democrático.

Bajo este escenario, la Dirección de Vigilancia e Inspección Electoral y la Oficina De Tecnologías De La Información, encargadas de supervisar los procesos electorales y la publicidad política, con el fin de garantizar la transparencia, equidad y legalidad de los procesos electorales en Colombia, ha venido ejerciendo la verificación de la actividad electoral de partidos y candidatos, atendiendo las más de 4232 peticiones, quejas y

consultas allegadas durante la vigencia 2025, por los distintos actores electorales, así como la ciudadanía en general y promocionando la claridad en el uso de recursos de campaña así como la protección de los derechos de la oposición y minorías, a través de mecanismos que requieren ser fortalecidos con desarrollos y soluciones tecnológicas que faciliten el ejercicio de sus funciones.

En este contexto, la solución tecnológica que permite recopilar, procesar y analizar información proveniente de redes sociales, con el propósito de identificar tendencias y comportamientos digitales relacionados con la actividad política y electoral. Este componente permite al Consejo Nacional Electoral monitorear la difusión de mensajes de campañas, detectar posibles prácticas contrarias a las normas electorales, identificar expresiones de violencia política, entre otras, la basada en género, y observar el discurso político que circula en los entornos digitales, contribuyendo así a la vigilancia integral del proceso electoral, justificado bajo la resolución 3580 de 2023, expedida por el CNE.

Lo anterior, contribuye a garantizar la transparencia, estabilidad y equidad del proceso democrático en el entorno digital, con el fin de defender la integridad del proceso electoral y la confianza ciudadana en el marco de la democracia digital.

De otro lado, la adquisición de una solución tecnológica de vigilancia, seguimiento y análisis de datos que permite generar reportes y tableros de control sobre los resultados electorales con el fin de ejercer las funciones de inspección y control que la Constitución y la ley atribuyen al Consejo Nacional Electoral. Estos reportes constituyen herramientas internas para fortalecer la supervisión y verificación de la legalidad, trazabilidad y transparencia del proceso de escrutinios.

La operación tecnológica del Consejo Nacional Electoral requiere garantizar la seguridad, continuidad, integridad y disponibilidad de los servicios institucionales.

Desde la perspectiva técnica, y conforme al seguimiento realizado por esta área, la ejecución del contrato ha presentado avances significativos en los componentes de plataforma web institucional, analítica en redes sociales, sistema de control de resultados electorales y fortalecimiento de la infraestructura tecnológica.

No obstante, teniendo en cuenta la solicitud realizada por el contratista a través de correo electrónico de fecha 31 de diciembre de 2025, mediante el cual solicita:

> *(...)*
> *Solicita al Consejo Nacional Electoral autorizar la prórroga del plazo de ejecución del Contrato No. CI-CNE-028-2025 por un término adicional de un (1) mes, contado a partir de la fecha de vencimiento actual, manteniendo incólumes el objeto contractual, las obligaciones pactadas y las condiciones técnicas, jurídicas y financieras del contrato.*
> (...)

Y en atención a la naturaleza estratégica, la complejidad técnica y la criticidad de las soluciones tecnológicas implementadas, se considera necesaria la prorroga en aras de finalizar procesos de estabilización, ajustes y validaciones funcionales de los módulos desarrollados, además de Consolidar pruebas de seguridad, interoperabilidad y desempeño, garantizando la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información electoral, Fortalecer las actividades de acompañamiento técnico, transferencia de conocimiento y apropiación institucional de las herramientas por parte de las dependencias usuarias. Y asegurar la continuidad del servicio tecnológico sin interrupciones, especialmente en el contexto preelectoral y de alta demanda operativa que afronta la Entidad.

La prórroga solicitada permitirá mitigar riesgos técnicos y operativos, asegurando que las soluciones entregadas cumplan integralmente con los requerimientos establecidos en los estudios previos, el anexo técnico y los lineamientos de Gobierno Digital y Seguridad de la Información.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

La ampliación del plazo contractual solicitada no genera adición presupuestal ni modificación del valor del contrato, manteniéndose inalteradas las condiciones económicas pactadas.

Por el contrario, la prórroga contribuye a la protección de los recursos públicos invertidos, al permitir una puesta en operación controlada y técnicamente adecuada de las soluciones contratadas, reduciendo la probabilidad de reprocesos, contingencias técnicas o afectaciones posteriores a la operación institucional.

La Oficina de Tecnologías de la Información, responsable de administrar la plataforma tecnológica del CNE, requiere disponer de estas herramientas actualizadas en un periodo de 12 meses, para cumplir eficientemente sus funciones. Con la evolución de los procesos institucionales y el crecimiento del personal, se ha evidenciado la necesidad de mantener una infraestructura tecnológica sólida, moderna y en constante actualización.

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL:

Concepto de pago	Valor	Estado	Porcentaje pago
FACT ELEC1828	$ 9.133.250.000	Pagado	35%
FACT ELEC1873	$ 14.352.250.000	Pagado	55%

Total,	**$ 29.095.000.000**
Total, Pagado	**$ 23.485.500.000**
Porcentaje de Ejecución	**90%**

Del análisis integral del contrato CI-CNE-028-2025 se establece que a la fecha se ha ejecutado el 90% equivalente a la suma de VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 23.485.500.000,00), sin embargo, al finalizar el mes de diciembre de 2025 se causará pago por el orden de los DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.609.500.000), equivalentes al 10% del valor del contrato, lo que corresponderá a una ejecución presupuestal para la vigencia 2025 del 100%, pagos correspondientes al cumplimiento de las actividades que comprende el diseño, desarrollo e implementación de soluciones tecnológicas integrales orientadas a fortalecer las funciones misionales del Consejo Nacional Electoral en materia de inspección, vigilancia y control de los procesos democráticos

CONTRACTUALES:

De conformidad con los artículos 25, 26 y 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales podrán ser modificados durante su ejecución cuando ello resulte necesario para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, siempre que se respeten los principios de planeación, economía, responsabilidad y transparencia.

Así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de eficiencia, eficacia y continuidad del servicio público, los cuales orientan las decisiones contractuales de las entidades estatales.

La prórroga contractual es jurídicamente procedente cuando se limita a la ampliación del plazo de ejecución, sin modificar el objeto ni generar un desequilibrio contractual, y siempre que se encuentre debidamente motivada en razones objetivas y verificables.

La prórroga del contrato se justifica en la necesidad de garantizar la culminación adecuada y efectiva del objeto contractual, atendiendo a circunstancias que, si bien no alteran la naturaleza del contrato, sí hacen necesario ampliar el plazo inicialmente previsto.

En particular, se ha evidenciado que:

- El objeto contractual mantiene plena vigencia y relevancia institucional.
- La complejidad técnica y operativa de las actividades requiere un tiempo adicional para asegurar su correcta ejecución, validación y cierre.
- La interrupción del contrato por el vencimiento del plazo podría afectar la continuidad del servicio público y el cumplimiento de los fines misionales de la Entidad.

La prórroga solicitada:

- Se limita exclusivamente a la ampliación del plazo de ejecución.
- No implica modificación del objeto contractual ni de las obligaciones esenciales.
- No altera las condiciones económicas pactadas, salvo aquellas estrictamente necesarias para la ejecución durante el periodo prorrogado, en caso de que aplique.
- Se circunscribe al tiempo estrictamente necesario para culminar las actividades previstas en el contrato.

En consecuencia, la prórroga no desnaturaliza el contrato ni constituye una ampliación indebida del alcance inicialmente definido.

Desde el punto de vista de la eficiencia administrativa y del uso racional de los recursos públicos, la prórroga resulta la alternativa más conveniente. Así mismo, la prórroga se ajusta al principio de economía, al evitar duplicidad de esfuerzos, costos adicionales y posibles contingencias jurídicas.

III. **TÉCNICAS:**

Tal como se expuso anteriormente, la Entidad debe garantizar sin interrupción prestación del servicio de la solución tecnológica, por lo que, se debe contar con los recursos presupuestales suficientes para tal fin, entonces, es necesario adelantar los trámites que permitan obtenerlos.

Por lo anterior y para dar continuidad con el normal funcionamiento, el Consejo Nacional Electoral, desde la Oficina de Tecnologías de la Información, se requiere prorrogar el Contrato CI-CNE-028-2025 dentro del periodo comprendido del Primero (1) hasta el treinta (30) de enero del 2026.

Lo anterior de conformidad con lo previsto por el inciso segundo del articulo 40 de la ley 80 de 1993

En consideración a lo anterior se solicita modificar las siguientes cláusulas del Contrato **CI-CNE-028-2025**:

- **Cláusula – PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El** plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de enero de 2026, contado a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Con fundamento en las consideraciones jurídicas, técnicas y administrativas expuestas, se concluye que la prórroga del contrato es procedente, necesaria y conveniente, en la medida en que:

- Garantiza el cumplimiento integral del objeto contractual.
- Salvaguarda la continuidad del servicio público.
- Se ajusta a los principios y normas que rigen la contratación estatal.

Para efectos de la adición, se adjuntan los siguientes documentos:

1. Solicitud de prórroga N° 1 del Contrato No. **CI-CNE-028-2025** de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S A EMTEL E.S.P

Cordialmente,

JOSÉ ANTONIO PARRA FANDIÑO
Director de Vigilancia e Inspección Electoral
Consejo Nacional Electoral

LUIS ARNULFO MORALES GUZMÁN
Jefe Oficina De Tecnologías De La Información
Consejo Nacional Electoral

Proyectó: Sebastián Beltrán Conde – Profesional Universitario
Eliana Lucia Linero Molina – Profesional Universitario

PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO No. CI-CNE-028-2025, SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S A EMTEL E.S.P.

I. PARTES CONTRATANTES

Entre **EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL–CNE-**, identificado con NIT. 901.717.412-8, representado para efectos de la presente adición y prórroga por el presidente **CRISTIAN RICARDO QUIROZ ROMERO,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.745.672 de Bucaramanga Santander, nombrado como Magistrado del CNE según Acta de Posesión No. 060 del 07 de septiembre de 2022 de la Presidencia de la República y elegido como presidente del CNE mediante Acta No. 046 del 02 de septiembre de 2025 de la sesión ordinaria del Consejo Nacional Electoral y obrando en virtud de la facultad consagrada por el artículo 2 del Decreto No. 0957 del 16 de junio de 2023, quien en adelante se denominará **EL CNE** y EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S A EMTEL E.S.P. identificada con NIT:891.502.163-1 representada legalmente por TANIA IVETH MORENO PALACIOS identificada con cedula de ciudadanía No 1.061.686.657 de Popayán, designada mediante acta No 06 del 13 de octubre de 2022 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido celebrar la presente prórroga al Contrato **CI-CNE-028-2025**, previas las siguientes:

II. CONSIDERACIONES- CONDICIONES ADICIONALES

1.Que, el 06 de noviembre de 2025., se suscribió el contrato de prestación de servicios N. **CI-CNE-028-2025**, cuyo objeto consiste en: *"Diseñar, desarrollar e implementar una solución tecnológica orientada, que comprenda el desarrollo de la relatoría de la Corporación, la analítica en redes sociales que permita el seguimiento, monitoreo y análisis del comportamiento digital de actores políticos, campañas, partidos y movimientos durante el proceso electoral, así como la gestión y control de resultados electorales que apoyen las etapas de consolidación, verificación y análisis de los comicios electorales, la cual contará con los recursos tecnológicos y mecanismos de seguridad informática institucional, con el fin de garantizar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información procesada por el Consejo Nacional Electoral"*
2) Que, el valor total del contrato se fijó en la suma de **VEINTISÉIS MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($26.095.000.000)** incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley.**3)** Que, el término de ejecución del contrato se pactó hasta el 31 de diciembre de lo anterior contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y de la aprobación de las garantías **4)** Que mediante memorando el supervisor del contrato solicitó adición y prorroga con las siguientes razones:

> (...) *" Teniendo en cuenta el mandato constitucional Artículo 265 C.P., que obliga al CNE a inspeccionar, vigilar y controlar la actividad electoral, justificando así la necesidad de la solución tecnológica, el 6 de noviembre de 2025, se suscribió el Contrato CI-CNE-028-2025, entre EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL y la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S A EMTEL E.S.P., cuyo objeto es: "Diseñar, desarrollar e implementar una solución tecnológica orientada, que comprenda el desarrollo de la relatoría de la Corporación, la analítica en redes sociales que permita el seguimiento, monitoreo y análisis del comportamiento digital de actores*

políticos, campañas, partidos y movimientos durante el proceso electoral, así como la gestión y control de resultados electorales que apoyen las etapas de consolidación, verificación y análisis de los comicios electorales, la cual contará con los recursos tecnológicos y mecanismos de seguridad informática institucional, con el fin de garantizar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información procesada por el Consejo Nacional Electoral´´.

Lo anterior, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES DEL CONTRATO:

OBJETO DEL CONTRATO:	*Adquisición y renovación de licencias, requeridas para el uso de herramientas ofimáticas que garantizan la operación tecnológica del Consejo Nacional Electoral*
CIUDAD:	*Bogotá D.C.*
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	***CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($473.835.780,00)*** *incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley.*
PLAZO DEL CONTRATO:	*El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, lo anterior contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y de la aprobación de las garantías.*
FECHA DEL CONTRATO:	*30 de diciembre de 2025*
FECHA DE FINALIZACIÓN:	*31 de diciembre de 2025*

II. LEGALES:

La presente modificación contractual que comprende prorrogar en tiempo su ejecución, por lo tanto, encuentra soporte jurídico en la normativa que regula la contratación estatal, así como en la naturaleza y alcance del objeto contractual originalmente pactado.
En ejercicio de las funciones constitucionales que le atribuye el artículo 265 de la Constitución Política de Colombia al Consejo Nacional Electoral (CNE), en su calidad de órgano autónomo encargado de regular, inspeccionar, vigilar y controlar toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, tal como lo expresa:

(...)

PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO No. CI-CNE-028-2025, SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S A EMTEL E.S.P.

ARTÍCULO 265. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)
6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.
(...)

14. Las demás que le confierá la ley. (...)

El Consejo Nacional Electoral, mediante la suscripción del contrato CI-CNE-028-2025, adquirió la implementación de una Relatoría Digital como componente esencial de su Plataforma Web Institucional, sustentada en el mandato constitucional de regular, inspeccionar, vigilar y controlar toda la actividad electoral (Artículo 265 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2009). Esta herramienta es impostergable de automatizar y centralizar la gestión de los trámites y el ciclo decisorio de la Corporación, desde la radicación externa hasta la emisión de actos administrativos, resoluciones y fallos. De conformidad con el Decreto 2085 de 2019, que establece su estructura y funciones internas, la Relatoría proveerá trazabilidad, seguridad y transparencia procesal, siendo indispensable para garantizar el debido proceso y la publicidad de los actos del CNE, pilares de la función pública electoral.

En ejercicio de esta atribución, la Entidad adquirió una herramienta tecnológica que permite de manera efectiva, la facultad de vigilancia y control sobre las etapas del proceso electoral,
en particular aquellas relacionadas con el desarrollo y revisión de los escrutinios, garantizando su transparencia, trazabilidad y oportunidad

Este antecedente jurídico refuerza el deber institucional del CNE de adoptar herramientas tecnológicas avanzadas que permitan cumplir de manera eficaz con su misión constitucional.

Esta adquisición responde no solo a un requerimiento operativo, sino al cumplimiento de mandatos constitucionales y legales que obligan al CNE a ejercer sus competencias con instrumentos modernos y eficaces. La Resolución 3580 de 2023 refuerza este deber institucional, al resaltar que el fortalecimiento tecnológico es un componente esencial para la vigilancia del régimen electoral y la confianza ciudadana en el proceso democrático.

Bajo este escenario, la Dirección de Vigilancia e Inspección Electoral y la Oficina De Tecnologías De La Información, encargadas de supervisar los procesos electorales y la publicidad política, con el fin de garantizar la transparencia, equidad y legalidad de los procesos electorales en Colombia, ha venido ejerciendo la verificación de la actividad electoral de partidos y candidatos, atendiendo las más de 4232 peticiones, quejas y consultas allegadas durante la vigencia 2025, por los distintos actores electorales, así como la ciudadanía en general y promocionando la claridad en el uso de recursos de campaña así como la protección de los derechos de la oposición y minorías, a través de mecanismos que requieren ser fortalecidos con desarrollos y soluciones tecnológicas que faciliten el ejercicio de sus funciones.

En este contexto, la solución tecnológica que permite recopilar, procesar y analizar información proveniente de redes sociales, con el propósito de identificar tendencias y comportamientos digitales relacionados con la actividad política y electoral. Este componente permite al Consejo Nacional Electoral monitorear la difusión de mensajes de campañas, detectar posibles prácticas contrarias a las normas electorales, identificar expresiones de violencia política, entre otras, la basada en género, y observar el discurso político que circula en los entornos digitales, contribuyendo así a la vigilancia integral del proceso electoral, justificado bajo la resolución 3580 de 2023, expedida por el CNE.

Lo anterior, contribuye a garantizar la transparencia, estabilidad y equidad del proceso democrático en el entorno digital, con el fin de defender la integridad del proceso electoral y la confianza ciudadana en el marco de la democracia digital.

De otro lado, la adquisición de una solución tecnológica de vigilancia, seguimiento y análisis de datos que permite generar reportes y tableros de control sobre los resultados electorales con el fin de ejercer las funciones de inspección y control que la Constitución y la ley atribuyen al Consejo Nacional Electoral. Estos reportes constituyen herramientas internas para fortalecer la supervisión y verificación de la legalidad, trazabilidad y transparencia del proceso de escrutinios.

La operación tecnológica del Consejo Nacional Electoral requiere garantizar la seguridad, continuidad, integridad y disponibilidad de los servicios institucionales.

Desde la perspectiva técnica, y conforme al seguimiento realizado por esta área, la ejecución del contrato ha presentado avances significativos en los componentes de plataforma web institucional, analítica en redes sociales, sistema de control de resultados electorales y fortalecimiento de la infraestructura tecnológica.

No obstante, teniendo en cuenta la solicitud realizada por el contratista a través de correo electrónico de fecha 31 de diciembre de 2025, mediante el cual solicita:

(...)

PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO No. CI-CNE-028-2025, SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S A EMTEL E.S.P.

Solicita al Consejo Nacional Electoral autorizar la prórroga del plazo de ejecución del Contrato No. CI-CNE-028-2025 por un término adicional de un (1) mes, contado a partir de la fecha de vencimiento actual, manteniendo incólumes el objeto contractual, las obligaciones pactadas y las condiciones técnicas, jurídicas y financieras del contrato.
(...)
Y en atención a la naturaleza estratégica, la complejidad técnica y la criticidad de las soluciones tecnológicas implementadas, se considera necesaria la prorroga en aras de finalizar procesos de estabilización, ajustes y validaciones funcionales de los módulos desarrollados, además de Consolidar pruebas de seguridad, interoperabilidad y desempeño, garantizando la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información electoral, Fortalecer las actividades de acompañamiento técnico, transferencia de conocimiento y apropiación institucional de las herramientas por parte de las dependencias usuarias. Y asegurar la continuidad del servicio tecnológico sin interrupciones, especialmente en el contexto preelectoral y de alta demanda operativa que afronta la Entidad.

La prórroga solicitada permitirá mitigar riesgos técnicos y operativos, asegurando que las soluciones entregadas cumplan integralmente con los requerimientos establecidos en los estudios previos, el anexo técnico y los lineamientos de Gobierno Digital y Seguridad de la Información.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

La ampliación del plazo contractual solicitada no genera adición presupuestal ni modificación del valor del contrato, manteniéndose inalteradas las condiciones económicas pactadas.

Por el contrario, la prórroga contribuye a la protección de los recursos públicos invertidos, al permitir una puesta en operación controlada y técnicamente adecuada de las soluciones contratadas, reduciendo la probabilidad de reprocesos, contingencias técnicas o afectaciones posteriores a la operación institucional.

La Oficina de Tecnologías de la Información, responsable de administrar la plataforma tecnológica del CNE, requiere disponer de estas herramientas actualizadas en un periodo de 12 meses, para cumplir eficientemente sus funciones. Con la evolución de los procesos institucionales y el crecimiento del personal, se ha evidenciado la necesidad de mantener una infraestructura tecnológica sólida, moderna y en constante actualización.

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL:

Concepto de pago	Valor	Estado	Porcentaje pago
FACT ELEC1828	$ 9.133.250.000	Pagado	35%

PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO No. CI-CNE-028-2025, SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S A EMTEL E.S.P.

Concepto de pago	Valor	Estado	Porcentaje pago
FACT ELEC1873	$ 14.352.250.000	Pagado	55%

Total,	**$ 29.095.000.000**
Total, Pagado	**$ 23.485.500.000**
Porcentaje de Ejecución	**90%**

Del análisis integral del contrato CI-CNE-028-2025 se establece que a la fecha se ha ejecutado el 90% equivalente a la suma de VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 23.485.500.000,00), sin embargo, al finalizar el mes de diciembre de 2025 se causará pago por el orden de los DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.609.500.000), equivalentes al 10% del valor del contrato, lo que corresponderá a una ejecución presupuestal para la vigencia 2025 del 100%, pagos correspondientes al cumplimiento de las actividades que comprende el diseño, desarrollo e implementación de soluciones tecnológicas integrales orientadas a fortalecer las funciones misionales del Consejo Nacional Electoral en materia de inspección, vigilancia y control de los procesos democráticos
CONTRACTUALES:
De conformidad con los artículos 25, 26 y 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales podrán ser modificados durante su ejecución cuando ello resulte necesario para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, siempre que se respeten los principios de planeación, economía, responsabilidad y transparencia.

Así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de eficiencia, eficacia y continuidad del servicio público, los cuales orientan las decisiones contractuales de las entidades estatales.

La prórroga contractual es jurídicamente procedente cuando se limita a la ampliación del plazo de ejecución, sin modificar el objeto ni generar un desequilibrio contractual, y siempre que se encuentre debidamente motivada en razones objetivas y verificables.

La prórroga del contrato se justifica en la necesidad de garantizar la culminación adecuada y efectiva del objeto contractual, atendiendo a circunstancias que, si bien no alteran la naturaleza del contrato, sí hacen necesario ampliar el plazo inicialmente previsto.

PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO No. CI-CNE-028-2025, SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S A EMTEL E.S.P.

En particular, se ha evidenciado que:

- *El objeto contractual mantiene plena vigencia y relevancia institucional.*
- *La complejidad técnica y operativa de las actividades requiere un tiempo adicional para asegurar su correcta ejecución, validación y cierre.*
- *La interrupción del contrato por el vencimiento del plazo podría afectar la continuidad del servicio público y el cumplimiento de los fines misionales de la Entidad.*

La prórroga solicitada:

- *Se limita exclusivamente a la ampliación del plazo de ejecución.*
- *No implica modificación del objeto contractual ni de las obligaciones esenciales.*
- *No altera las condiciones económicas pactadas, salvo aquellas estrictamente necesarias para la ejecución durante el periodo prorrogado, en caso de que aplique.*
- *Se circunscribe al tiempo estrictamente necesario para culminar las actividades previstas en el contrato.*

En consecuencia, la prórroga no desnaturaliza el contrato ni constituye una ampliación indebida del alcance inicialmente definido.

Desde el punto de vista de la eficiencia administrativa y del uso racional de los recursos públicos, la prórroga resulta la alternativa más conveniente. Así mismo, la prórroga se ajusta al principio de economía, al evitar duplicidad de esfuerzos, costos adicionales y posibles contingencias jurídicas.

III. TÉCNICAS:

Tal como se expuso anteriormente, la Entidad debe garantizar sin interrupción prestación del servicio de la solución tecnológica, por lo que, se debe contar con los recursos presupuestales suficientes para tal fin, entonces, es necesario adelantar los trámites que permitan obtenerlos.

Por lo anterior y para dar continuidad con el normal funcionamiento, el Consejo Nacional Electoral, desde la Oficina de Tecnologías de la Información, se requiere prorrogar el Contrato CI-CNE-028-2025 dentro del periodo comprendido del Primero (1) hasta el treinta (30) de enero del 2026.

Lo anterior de conformidad con lo previsto por el inciso segundo del articulo 40 de la ley 80 de 1993

En consideración a lo anterior se solicita modificar las siguientes cláusulas del Contrato CI-CNE-028-2025:

- *Cláusula – PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de enero de 2026, contado a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.*

PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO No. CI-CNE-028-2025, SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S A EMTEL E.S.P.

Con fundamento en las consideraciones jurídicas, técnicas y administrativas expuestas, se concluye que la prórroga del contrato es procedente, necesaria y conveniente, en la medida en que:

- *Garantiza el cumplimiento integral del objeto contractual.*
- *Salvaguarda la continuidad del servicio público.*
- *Se ajusta a los principios y normas que rigen la contratación estatal.En virtud de*

lo anteriormente expuesto las partes acuerdan modificar las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGAR- Prorrogar el plazo de ejecución del contrato por un (01) mes, esto es hasta el 31 de enero de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR LA CLAUSULA SEXTA PLAZO DE EJECUCIÓN: donde se establece El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de enero de 2025, lo anterior contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y de la aprobación de las garantías.

CLÁUSULA TERCERA: AJUSTAR las garantías que fueron solicitadas en el contrato inicial y prestadas por el contratista en los términos de la presente prorroga.

LA CLAUSULA CUARTA MODIFICACIÓN SECOP II: Modificar la información general del Contrato en la Plataforma SECOP II, lo anterior, conforme a los actos contractuales que así lo soportan.

CLÁUSULA QUINTA: PUBLICACIÓN: El presente documento y sus anexos los cuales hacen parte integral del mismo, se publicará en el SECOP II, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes a través de la plataforma del SECOP II.

PARÁGRAFO: Hasta tanto la Entidad no apruebe la presente modificación, no se entiende legalizada.

CLÁUSULA SEPTIMA: INMUTABILIDAD Las demás cláusulas y condiciones adicionales al Contrato CPS-CNE-017-2025, continúan vigentes y no sufren modificación alguna.

PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO No. CI-CNE-028-2025, SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S A EMTEL E.S.P.

I. PARTES CONTRATANTES

Entre **EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL–CNE-**, identificado con NIT. 901.717.412-8, representado para efectos de la presente adición y prórroga por el presidente **CRISTIAN RICARDO QUIROZ ROMERO,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.745.672 de Bucaramanga Santander, nombrado como Magistrado del CNE según Acta de Posesión No. 060 del 07 de septiembre de 2022 de la Presidencia de la República y elegido como presidente del CNE mediante Acta No. 046 del 02 de septiembre de 2025 de la sesión ordinaria del Consejo Nacional Electoral y obrando en virtud de la facultad consagrada por el artículo 2 del Decreto No. 0957 del 16 de junio de 2023, quien en adelante se denominará **EL CNE** y EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S A EMTEL E.S.P. identificada con NIT:891.502.163-1 representada legalmente por TANIA IVETH MORENO PALACIOS identificada con cedula de ciudadanía No 1.061.686.657 de Popayán, designada mediante acta No 06 del 13 de octubre de 2022 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido celebrar la presente prórroga al Contrato **CI-CNE-028-2025**, previas las siguientes:

II. CONSIDERACIONES- CONDICIONES ADICIONALES

1.Que, el 06 de noviembre de 2025., se suscribió el contrato de prestación de servicios N. **CI-CNE-028-2025**, cuyo objeto consiste en: *"Diseñar, desarrollar e implementar una solución tecnológica orientada, que comprenda el desarrollo de la relatoría de la Corporación, la analítica en redes sociales que permita el seguimiento, monitoreo y análisis del comportamiento digital de actores políticos, campañas, partidos y movimientos durante el proceso electoral, así como la gestión y control de resultados electorales que apoyen las etapas de consolidación, verificación y análisis de los comicios electorales, la cual contará con los recursos tecnológicos y mecanismos de seguridad informática institucional, con el fin de garantizar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información procesada por el Consejo Nacional Electoral"*
2) Que, el valor total del contrato se fijó en la suma de **VEINTISÉIS MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($26.095.000.000)** incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley.**3)** Que, el término de ejecución del contrato se pactó hasta el 31 de diciembre de lo anterior contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y de la aprobación de las garantías **4)** Que mediante memorando el supervisor del contrato solicitó adición y prorroga con las siguientes razones:

> (...) *" Teniendo en cuenta el mandato constitucional Artículo 265 C.P., que obliga al CNE a inspeccionar, vigilar y controlar la actividad electoral, justificando así la necesidad de la solución tecnológica, el 6 de noviembre de 2025, se suscribió el Contrato CI-CNE-028-2025, entre EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL y la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S A EMTEL E.S.P., cuyo objeto es: "Diseñar, desarrollar e implementar una solución tecnológica orientada, que comprenda el desarrollo de la relatoría de la Corporación, la analítica en redes sociales que permita el seguimiento, monitoreo y análisis del comportamiento digital de actores*

políticos, campañas, partidos y movimientos durante el proceso electoral, así como la gestión y control de resultados electorales que apoyen las etapas de consolidación, verificación y análisis de los comicios electorales, la cual contará con los recursos tecnológicos y mecanismos de seguridad informática institucional, con el fin de garantizar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información procesada por el Consejo Nacional Electoral´´.

Lo anterior, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES DEL CONTRATO:

OBJETO DEL CONTRATO:	*Adquisición y renovación de licencias, requeridas para el uso de herramientas ofimáticas que garantizan la operación tecnológica del Consejo Nacional Electoral*
CIUDAD:	*Bogotá D.C.*
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	***CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($473.835.780,00)*** *incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley.*
PLAZO DEL CONTRATO:	*El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, lo anterior contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y de la aprobación de las garantías.*
FECHA DEL CONTRATO:	*30 de diciembre de 2025*
FECHA DE FINALIZACIÓN:	*31 de diciembre de 2025*

II. LEGALES:

La presente modificación contractual que comprende prorrogar en tiempo su ejecución, por lo tanto, encuentra soporte jurídico en la normativa que regula la contratación estatal, así como en la naturaleza y alcance del objeto contractual originalmente pactado.
En ejercicio de las funciones constitucionales que le atribuye el artículo 265 de la Constitución Política de Colombia al Consejo Nacional Electoral (CNE), en su calidad de órgano autónomo encargado de regular, inspeccionar, vigilar y controlar toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, tal como lo expresa:

(...)

PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO No. CI-CNE-028-2025, SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S A EMTEL E.S.P.

ARTÍCULO 265. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)
6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.
(...)

14. Las demás que le confierá la ley. (...)

El Consejo Nacional Electoral, mediante la suscripción del contrato CI-CNE-028-2025, adquirió la implementación de una Relatoría Digital como componente esencial de su Plataforma Web Institucional, sustentada en el mandato constitucional de regular, inspeccionar, vigilar y controlar toda la actividad electoral (Artículo 265 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2009). Esta herramienta es impostergable de automatizar y centralizar la gestión de los trámites y el ciclo decisorio de la Corporación, desde la radicación externa hasta la emisión de actos administrativos, resoluciones y fallos. De conformidad con el Decreto 2085 de 2019, que establece su estructura y funciones internas, la Relatoría proveerá trazabilidad, seguridad y transparencia procesal, siendo indispensable para garantizar el debido proceso y la publicidad de los actos del CNE, pilares de la función pública electoral.

En ejercicio de esta atribución, la Entidad adquirió una herramienta tecnológica que permite de manera efectiva, la facultad de vigilancia y control sobre las etapas del proceso electoral,
en particular aquellas relacionadas con el desarrollo y revisión de los escrutinios, garantizando su transparencia, trazabilidad y oportunidad

Este antecedente jurídico refuerza el deber institucional del CNE de adoptar herramientas tecnológicas avanzadas que permitan cumplir de manera eficaz con su misión constitucional.

Esta adquisición responde no solo a un requerimiento operativo, sino al cumplimiento de mandatos constitucionales y legales que obligan al CNE a ejercer sus competencias con instrumentos modernos y eficaces. La Resolución 3580 de 2023 refuerza este deber institucional, al resaltar que el fortalecimiento tecnológico es un componente esencial para la vigilancia del régimen electoral y la confianza ciudadana en el proceso democrático.

Bajo este escenario, la Dirección de Vigilancia e Inspección Electoral y la Oficina De Tecnologías De La Información, encargadas de supervisar los procesos electorales y la publicidad política, con el fin de garantizar la transparencia, equidad y legalidad de los procesos electorales en Colombia, ha venido ejerciendo la verificación de la actividad electoral de partidos y candidatos, atendiendo las más de 4232 peticiones, quejas y consultas allegadas durante la vigencia 2025, por los distintos actores electorales, así como la ciudadanía en general y promocionando la claridad en el uso de recursos de campaña así como la protección de los derechos de la oposición y minorías, a través de mecanismos que requieren ser fortalecidos con desarrollos y soluciones tecnológicas que faciliten el ejercicio de sus funciones.

En este contexto, la solución tecnológica que permite recopilar, procesar y analizar información proveniente de redes sociales, con el propósito de identificar tendencias y comportamientos digitales relacionados con la actividad política y electoral. Este componente permite al Consejo Nacional Electoral monitorear la difusión de mensajes de campañas, detectar posibles prácticas contrarias a las normas electorales, identificar expresiones de violencia política, entre otras, la basada en género, y observar el discurso político que circula en los entornos digitales, contribuyendo así a la vigilancia integral del proceso electoral, justificado bajo la resolución 3580 de 2023, expedida por el CNE.

Lo anterior, contribuye a garantizar la transparencia, estabilidad y equidad del proceso democrático en el entorno digital, con el fin de defender la integridad del proceso electoral y la confianza ciudadana en el marco de la democracia digital.

De otro lado, la adquisición de una solución tecnológica de vigilancia, seguimiento y análisis de datos que permite generar reportes y tableros de control sobre los resultados electorales con el fin de ejercer las funciones de inspección y control que la Constitución y la ley atribuyen al Consejo Nacional Electoral. Estos reportes constituyen herramientas internas para fortalecer la supervisión y verificación de la legalidad, trazabilidad y transparencia del proceso de escrutinios.

La operación tecnológica del Consejo Nacional Electoral requiere garantizar la seguridad, continuidad, integridad y disponibilidad de los servicios institucionales.

Desde la perspectiva técnica, y conforme al seguimiento realizado por esta área, la ejecución del contrato ha presentado avances significativos en los componentes de plataforma web institucional, analítica en redes sociales, sistema de control de resultados electorales y fortalecimiento de la infraestructura tecnológica.

No obstante, teniendo en cuenta la solicitud realizada por el contratista a través de correo electrónico de fecha 31 de diciembre de 2025, mediante el cual solicita:

(...)

PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO No. CI-CNE-028-2025, SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S A EMTEL E.S.P.

Solicita al Consejo Nacional Electoral autorizar la prórroga del plazo de ejecución del Contrato No. CI-CNE-028-2025 por un término adicional de un (1) mes, contado a partir de la fecha de vencimiento actual, manteniendo incólumes el objeto contractual, las obligaciones pactadas y las condiciones técnicas, jurídicas y financieras del contrato.
(...)
Y en atención a la naturaleza estratégica, la complejidad técnica y la criticidad de las soluciones tecnológicas implementadas, se considera necesaria la prorroga en aras de finalizar procesos de estabilización, ajustes y validaciones funcionales de los módulos desarrollados, además de Consolidar pruebas de seguridad, interoperabilidad y desempeño, garantizando la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información electoral, Fortalecer las actividades de acompañamiento técnico, transferencia de conocimiento y apropiación institucional de las herramientas por parte de las dependencias usuarias. Y asegurar la continuidad del servicio tecnológico sin interrupciones, especialmente en el contexto preelectoral y de alta demanda operativa que afronta la Entidad.

La prórroga solicitada permitirá mitigar riesgos técnicos y operativos, asegurando que las soluciones entregadas cumplan integralmente con los requerimientos establecidos en los estudios previos, el anexo técnico y los lineamientos de Gobierno Digital y Seguridad de la Información.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

La ampliación del plazo contractual solicitada no genera adición presupuestal ni modificación del valor del contrato, manteniéndose inalteradas las condiciones económicas pactadas.

Por el contrario, la prórroga contribuye a la protección de los recursos públicos invertidos, al permitir una puesta en operación controlada y técnicamente adecuada de las soluciones contratadas, reduciendo la probabilidad de reprocesos, contingencias técnicas o afectaciones posteriores a la operación institucional.

La Oficina de Tecnologías de la Información, responsable de administrar la plataforma tecnológica del CNE, requiere disponer de estas herramientas actualizadas en un periodo de 12 meses, para cumplir eficientemente sus funciones. Con la evolución de los procesos institucionales y el crecimiento del personal, se ha evidenciado la necesidad de mantener una infraestructura tecnológica sólida, moderna y en constante actualización.

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL:

Concepto de pago	Valor	Estado	Porcentaje pago
FACT ELEC1828	$ 9.133.250.000	Pagado	35%

PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO No. CI-CNE-028-2025, SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S A EMTEL E.S.P.

Concepto de pago	Valor	Estado	Porcentaje pago
FACT ELEC1873	$ 14.352.250.000	Pagado	55%

Total,	**$ 29.095.000.000**
Total, Pagado	**$ 23.485.500.000**
Porcentaje de Ejecución	**90%**

Del análisis integral del contrato CI-CNE-028-2025 se establece que a la fecha se ha ejecutado el 90% equivalente a la suma de VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 23.485.500.000,00), sin embargo, al finalizar el mes de diciembre de 2025 se causará pago por el orden de los DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.609.500.000), equivalentes al 10% del valor del contrato, lo que corresponderá a una ejecución presupuestal para la vigencia 2025 del 100%, pagos correspondientes al cumplimiento de las actividades que comprende el diseño, desarrollo e implementación de soluciones tecnológicas integrales orientadas a fortalecer las funciones misionales del Consejo Nacional Electoral en materia de inspección, vigilancia y control de los procesos democráticos

CONTRACTUALES:

De conformidad con los artículos 25, 26 y 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales podrán ser modificados durante su ejecución cuando ello resulte necesario para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, siempre que se respeten los principios de planeación, economía, responsabilidad y transparencia.

Así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de eficiencia, eficacia y continuidad del servicio público, los cuales orientan las decisiones contractuales de las entidades estatales.

La prórroga contractual es jurídicamente procedente cuando se limita a la ampliación del plazo de ejecución, sin modificar el objeto ni generar un desequilibrio contractual, y siempre que se encuentre debidamente motivada en razones objetivas y verificables.

La prórroga del contrato se justifica en la necesidad de garantizar la culminación adecuada y efectiva del objeto contractual, atendiendo a circunstancias que, si bien no alteran la naturaleza del contrato, sí hacen necesario ampliar el plazo inicialmente previsto.

PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO No. CI-CNE-028-2025, SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S A EMTEL E.S.P.

En particular, se ha evidenciado que:

- *El objeto contractual mantiene plena vigencia y relevancia institucional.*
- *La complejidad técnica y operativa de las actividades requiere un tiempo adicional para asegurar su correcta ejecución, validación y cierre.*
- *La interrupción del contrato por el vencimiento del plazo podría afectar la continuidad del servicio público y el cumplimiento de los fines misionales de la Entidad.*

La prórroga solicitada:

- *Se limita exclusivamente a la ampliación del plazo de ejecución.*
- *No implica modificación del objeto contractual ni de las obligaciones esenciales.*
- *No altera las condiciones económicas pactadas, salvo aquellas estrictamente necesarias para la ejecución durante el periodo prorrogado, en caso de que aplique.*
- *Se circunscribe al tiempo estrictamente necesario para culminar las actividades previstas en el contrato.*

En consecuencia, la prórroga no desnaturaliza el contrato ni constituye una ampliación indebida del alcance inicialmente definido.

Desde el punto de vista de la eficiencia administrativa y del uso racional de los recursos públicos, la prórroga resulta la alternativa más conveniente. Así mismo, la prórroga se ajusta al principio de economía, al evitar duplicidad de esfuerzos, costos adicionales y posibles contingencias jurídicas.

III. TÉCNICAS:

Tal como se expuso anteriormente, la Entidad debe garantizar sin interrupción prestación del servicio de la solución tecnológica, por lo que, se debe contar con los recursos presupuestales suficientes para tal fin, entonces, es necesario adelantar los trámites que permitan obtenerlos.

Por lo anterior y para dar continuidad con el normal funcionamiento, el Consejo Nacional Electoral, desde la Oficina de Tecnologías de la Información, se requiere prorrogar el Contrato CI-CNE-028-2025 dentro del periodo comprendido del Primero (1) hasta el treinta (30) de enero del 2026.

Lo anterior de conformidad con lo previsto por el inciso segundo del articulo 40 de la ley 80 de 1993

En consideración a lo anterior se solicita modificar las siguientes cláusulas del Contrato CI-CNE-028-2025:

- *Cláusula – PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de enero de 2026, contado a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.*

PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO No. CI-CNE-028-2025, SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S A EMTEL E.S.P.

Con fundamento en las consideraciones jurídicas, técnicas y administrativas expuestas, se concluye que la prórroga del contrato es procedente, necesaria y conveniente, en la medida en que:

- *Garantiza el cumplimiento integral del objeto contractual.*
- *Salvaguarda la continuidad del servicio público.*
- *Se ajusta a los principios y normas que rigen la contratación estatal.En virtud de*

lo anteriormente expuesto las partes acuerdan modificar las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGAR- Prorrogar el plazo de ejecución del contrato por un (01) mes, esto es hasta el 31 de enero de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR LA CLAUSULA SEXTA PLAZO DE EJECUCIÓN: donde se establece El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de enero de 2025, lo anterior contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y de la aprobación de las garantías.

CLÁUSULA TERCERA: AJUSTAR las garantías que fueron solicitadas en el contrato inicial y prestadas por el contratista en los términos de la presente prorroga.

LA CLAUSULA CUARTA MODIFICACIÓN SECOP II: Modificar la información general del Contrato en la Plataforma SECOP II, lo anterior, conforme a los actos contractuales que así lo soportan.

CLÁUSULA QUINTA: PUBLICACIÓN: El presente documento y sus anexos los cuales hacen parte integral del mismo, se publicará en el SECOP II, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes a través de la plataforma del SECOP II.

PARÁGRAFO: Hasta tanto la Entidad no apruebe la presente modificación, no se entiende legalizada.

CLÁUSULA SEPTIMA: INMUTABILIDAD Las demás cláusulas y condiciones adicionales al Contrato CPS-CNE-017-2025, continúan vigentes y no sufren modificación alguna.

EMTEL mi empresa	COMUNICADO DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN/ADICIÓN DE CONTRATO Proceso: CONTRATACIÓN	CODIGO: FR.45.CO VERSIÓN: 01 VIGENCIA: 23/08/2018 Página 1 de 4

COMUNICADO No 90

PARA: TATIANA IVETH MORENO PALACIOS – GERENTE EMTEL S.A E.S.P.
DE: PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA MUÑOZ – SUPERVISOR
FECHA: 31 DE DICIEMBRE DE 2025

ASUNTO: Solicitud de modificatorio No 01 al **ANEXO No 02 de 2025,** suscrito entre **EMTEL S.A E.S.P.,** y **GAD SOLUCIONES SAS.,** alianza estratégica comercial No 09 de 2025

Cordial Saludo,

En mi condición de supervisor del **anexo No 01 de 2025,** de manera atenta, solicito autorización para realizar su modificación teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que **EMTEL S.A. E.S.P., y GAD SOLUCIONES SAS** previos acuerdos suscribieron la alianza estratégica comercial con la cual permitirá implementar y operar de forma integral un sistema de información de gestión de proyectos para gestionar, controlar y monitorear la ejecución del proyecto, y en general, todas aquellas actividades que se encuentren dentro del objeto social de los aliados.
2. Que la alianza busca, aunar esfuerzos técnicos, de infraestructura, experiencia y conocimiento de ambas compañías con las cuales se desarrollen en el marco de la misma
3. Que las partes establecieron que se elaboraría un ANEXO por cada contrato y/o proyecto a desarrollar derivado de la alianza estratégica comercial, el cual contendrá todas las actividades a ejecutar y acordadas entre las mismas.
4. Que, **EMTEL S.A E.S.P.,** suscribió el Contrato interadministrativo No. CI-CNE-028-2025 con **el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL -CNE-**, cuyo objeto es: *"Diseñar, desarrollar e implementar una solución tecnológica orientada, que comprenda el desarrollo de la relatoría de la Corporación, la analítica en redes sociales que permita el seguimiento, monitoreo y análisis del comportamiento digital de actores políticos, campañas, partidos y movimientos durante el proceso electoral, así como la gestión y control de resultados electorales que apoyen las etapas de consolidación, verificación y análisis de los comicios electorales, la cual contará con los recursos tecnológicos y mecanismos de seguridad informática institucional, con el fin de garantizar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información procesada por el Consejo Nacional Electoral."*.
5. Que, como consecuencia de lo anterior, **EMTEL S.A. E.S.P.**, suscribió con **CONSULTORIA GAD SOLUCIONES SAS** el ANEXO No 02 de 2025 con el objeto de: "Por medio de este **ANEXO No 02, LAS PARTES** se comprometen aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto para *"Diseñar, desarrollar e implementar una solución tecnológica orientada, que comprenda el desarrollo de la relatoría de la Corporación, la analítica en redes sociales que permita el seguimiento, monitoreo y análisis del comportamiento digital de actores políticos, campañas, partidos y movimientos*

durante el proceso electoral, así como la gestión y control de resultados electorales que apoyen las etapas de consolidación, verificación y análisis de los comicios electorales, la cual contará con los recursos tecnológicos y mecanismos de seguridad informática institucional, con el fin de garantizar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información procesada por el Consejo Nacional Electoral." **(ii) SOLUCIÓN TECNOLÓGICA DE ANALÍTICA EN REDES SOCIALES PARA SEGUIMIENTO ELECTORAL)**, en el marco del contrato interadministrativo No. CI-CNE-028-2025 suscrito entre **EMTEL S.A. E.S.P.**, y **EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL"**

6. Al **ANEXO No 02** se le dispuso una vigencia igual a la consagrada en el contrato interadministrativo No. CI-CNE-028-2025 incluyendo todas aquellas modificaciones prorrogas, suspensiones reinicios que se suscriban para el mismo, para este caso, será hasta el 31 de diciembre de 2025, lo anterior contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y de la aprobación de las garantías.
7. Que se estableció el valor del **ANEXO No 02** en **CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($5.969.231.250.) IVA INCLUIDO**
8. Que **EMTEL S.A E.S.P.,** suscribió con **EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** la prórroga No 01 al **contrato No. CI-CNE-028-2025** con el fin de prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 31 de enero de 2026 con las siguientes consideraciones:

"... La operación tecnológica del Consejo Nacional Electoral requiere garantizar la seguridad, continuidad, integridad y disponibilidad de los servicios institucionales.

Desde la perspectiva técnica, y conforme al seguimiento realizado por esta área, la ejecución del contrato ha presentado avances significativos en los componentes de plataforma web institucional, analítica en redes sociales, sistema de control de resultados electorales y fortalecimiento de la infraestructura tecnológica.

No obstante, teniendo en cuenta la solicitud realizada por el contratista a través de correo electrónico de fecha 31 de diciembre de 2025, mediante el cual solicita:

(...)

Solicita al Consejo Nacional Electoral autorizar la prórroga del plazo de ejecución del Contrato No. CI-CNE-028-2025 por un término adicional de un (1) mes, contado a partir de la fecha de vencimiento actual, manteniendo incólumes el objeto contractual, las obligaciones pactadas y las condiciones técnicas, jurídicas y financieras del contrato.

(...)

Y en atención a la naturaleza estratégica, la complejidad técnica y la criticidad de las soluciones tecnológicas implementadas, se considera necesaria la prórroga en aras de finalizar procesos de

estabilización, ajustes y validaciones funcionales de los módulos desarrollados, además de Consolidar pruebas de seguridad, interoperabilidad y desempeño, garantizando la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información electoral, Fortalecer las actividades de acompañamiento técnico, transferencia de conocimiento y apropiación institucional de las herramientas por parte de las dependencias usuarias. Y asegurar la continuidad del servicio tecnológico sin interrupciones, especialmente en el contexto preelectoral y de alta demanda operativa que afronta la Entidad.

La prórroga solicitada permitirá mitigar riesgos técnicos y operativos, asegurando que las soluciones entregadas cumplan integralmente con los requerimientos establecidos en los estudios previos, el anexo técnico y los lineamientos de Gobierno Digital y Seguridad de la Información..."

9. Como consecuencia de lo anterior, solicito amablemente autorización para modificar el anexo No 05 de 2025 con el fin de dar cabalmente al objeto contractual.

Esta solicitud tiene como fundamento, la regulación expresa sobre la posibilidad de modificar bilateralmente los contratos celebrados con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios aplicables al proceso de gestión contractual, siendo esta la razón por la que se debe realizar la modificación, cuando sea necesaria para lograr su finalidad, que para este caso en la consagrada en el objeto del **ANEXO No 02 de 2025,** suscrito **GAD SOLUCIONES SAS,** teniendo en consideración que la ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución tal y como ha sucedido en la ejecución por parte de **EMTEL S.A E.S.P**

Finalmente se informa que, con la modificación al contrato, es importante resaltar que se respetará los límites de orden formal, que comprenden:

a) La solemnidad del contrato de modificación, derivada del carácter solemne del contrato estatal, que exige que modificación de los contratos conste por escrito

b) La motivación y justificación de la modificación, la cual constituye un elemento esencial que permite determinar la juridicidad y la necesidad de una modificación determinada; así como su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido.

Por lo tanto, se requiere amablemente la autorización del ANEXO No 02 de 2025, de la siguiente manera:

1) Modificar la cláusula sexta del anexo, la cual quedará de la siguiente manera:

*"**CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA:** El presente ANEXO No 02 tendrá una vigencia igual a la consagrada en el contrato interadministrativo No. CI-CNE-028-2025 incluyendo todas aquellas modificaciones prorrogas, suspensiones reinicios que se suscriban para el mismo, para este caso, será hasta el 31 de enero de 2026, lo anterior contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y de la aprobación de las garantías."*

Las demás clausulas continúan vigentes y sin ninguna modificación

Esta modificación encuentra su sustento en el Acuerdo No 01 del 18 de junio de 2021, en su artículo 34 que dispone:

*"**ARTÍCULO 34.** modificación del contrato. las condiciones del contrato podrán modificarse por el facultado mediante acuerdo suscrito por las partes durante el plazo de ejecución, cuando se presenten circunstancias que lo justifiquen y previo análisis de las consecuencias que dicha decisión genera. Son modificaciones al contrato entre otras, las siguientes:*

***a)** Prórroga: Se entiende por prórroga la extensión o prolongación del plazo de ejecución del contrato dentro del cual se continuarán ejecutando las obligaciones de las partes"*

Cordialmente;

PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA MUÑOZ
Supervisor contrato

Vo. Bo.

Proyectó: Ing. Pablo Alejandro Zúñiga Muñoz- supervisor
Revisó: Dr. Cristhian Jair Navia Daza- Director Integración Tecnológica
Aprobó: Ing. Tatiana Iveth Moreno Palacios – Gerente EMTEL S.A E.S.P.

MODIFICACIÓN No 01
AL ANEXO No 02-2025 DE ALIANZA ESTRATEGICA No 09-2025

ANEXO DE ALIANZA ESTRATEGICA COMERCIAL No:	02 DE 2025
CONTRATANTE:	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTEL E.S.P.
NIT:	891.502.163-1
ALIADO:	GAD SOLUCIONES SAS
NIT:	901.057.788-9
OBJETO:	Por medio de este ANEXO No 02, LAS PARTES se comprometen aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto para *"Diseñar, desarrollar e implementar una solución tecnológica orientada, que comprenda el desarrollo de la relatoría de la Corporación, la analítica en redes sociales que permita el seguimiento, monitoreo y análisis del comportamiento digital de actores políticos, campañas, partidos y movimientos durante el proceso electoral, así como la gestión y control de resultados electorales que apoyen las etapas de consolidación, verificación y análisis de los comicios electorales, la cual contará con los recursos tecnológicos y mecanismos de seguridad informática institucional, con el fin de garantizar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información procesada por el Consejo Nacional Electoral."* (ii) SOLUCIÓN TECNOLÓGICA DE ANALÍTICA EN REDES SOCIALES PARA SEGUIMIENTO ELECTORAL), en el marco del contrato interadministrativo No. CI-CNE-028-2025
VALOR INICIAL:	CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($5.969.231.250.) IVA INCLUIDO
PLAZO:	El ANEXO No 02 tendrá una vigencia igual a la consagrada en el contrato interadministrativo No. CI-CNE-028-2025 incluyendo todas aquellas modificaciones prorrogas, suspensiones reinicios que se suscriban para el mismo, para este caso, será hasta el 31 de diciembre de 2025, lo anterior contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y de

	la aprobación de las garantías
MODIFICATORIO No. 01	Suscrito el 31 de diciembre de 2025, por medio del cual prorroga el plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2026

Entre los suscritos, **TATIANA IVETH MORENO PALACIOS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 1.061.686.657 de Popayán, quien en su calidad de Gerente, obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL E.S.P,** con NIT 891.502.163-1, que en lo sucesivo se denominará **EMTEL S.A. E.S.P.,** y **JOSE ENRIQUE LANGTON BARRETO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 79.388.025 actuando como Gerente de la sociedad **GAD SOLUCIONES SAS** con NIT 901.057.788-9, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL ALIADO,,** hemos acordado celebrar la presente modificación No. 01 al **ANEXO No. 02 de 2025**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que **EMTEL S.A E.S.P., y GAD SOLUCIONES SAS** suscribieron la alianza estratégica comercial el día 31 de octubre de 2023, con el objeto de: *"Desarrollar proyectos de infraestructura tecnológica y fortalecer el portafolio de productos y servicios, garantizando de la prestación efectiva de la dotación e implementación tecnológica de todo tipo de elementos de tecnología de la información y comunicación".* **2.** Que la alianza busca, aunar esfuerzos técnicos, de infraestructura, experiencia y conocimiento de ambas compañías con la cuales se desarrollen en el marco de la misma, con un ámbito de aplicación a usuarios finales de todo el territorio nacional. **3.** Que las partes establecieron que se elaboraría un ANEXO por cada contrato y/o proyecto a desarrollar derivado de la alianza estratégica comercial, el cual contendría todas las actividades a ejecutar y acordadas entre las mismas. **4.** Que, **EMTEL S.A E.S.P.,** suscribió el Contrato interadministrativo No. CI-CNE-028- 2025 con **el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL -CNE-**, cuyo objeto es: *"Diseñar, desarrollar e implementar una solución tecnológica orientada, que comprenda el desarrollo de la relatoría de la Corporación, la analítica en redes sociales que permita el seguimiento, monitoreo y análisis del comportamiento digital de actores políticos, campañas, partidos y movimientos durante el proceso electoral, así como la gestión y control de resultados electorales que apoyen las etapas de consolidación, verificación y análisis de los comicios electorales, la cual contará con los recursos tecnológicos y mecanismos de seguridad informática institucional, con el fin de garantizar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información procesada por el Consejo Nacional Electoral.".* **5.** Que, como consecuencia de lo anterior, **EMTEL S.A. E.S.P.**, suscribió con **CONSULTORIA GAD SOLUCIONES SAS** el ANEXO No 02 de 2025 con el objeto de: "Por medio de este **ANEXO No 02, LAS PARTES** se comprometen aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto para *"Diseñar, desarrollar e implementar una solución tecnológica orientada, que comprenda el desarrollo de la relatoría de la Corporación, la analítica en redes sociales que permita el seguimiento, monitoreo y análisis del comportamiento digital de actores políticos, campañas, partidos y*

movimientos durante el proceso electoral, así como la gestión y control de resultados electorales que apoyen las etapas de consolidación, verificación y análisis de los comicios electorales, la cual contará con los recursos tecnológicos y mecanismos de seguridad informática institucional, con el fin de garantizar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información procesada por el Consejo Nacional Electoral." **(ii) SOLUCIÓN TECNOLÓGICA DE ANALÍTICA EN REDES SOCIALES PARA SEGUIMIENTO ELECTORAL)**, en el marco del contrato interadministrativo No. CI-CNE-028-2025 suscrito entre **EMTEL S.A. E.S.P.**, y **EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" 6.** Al **ANEXO No 02** se le dispuso una vigencia igual a la consagrada en el contrato interadministrativo No. CI-CNE-028- 2025 incluyendo todas aquellas modificaciones prorrogas, suspensiones reinicios que se suscriban para el mismo, para este caso, será hasta el 31 de diciembre de 2025, lo anterior contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y de la aprobación de las garantías. **7.** Que se estableció el valor del **ANEXO No 02** en **CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($5.969.231.250.) IVA INCLUIDO. 8.** Que **EMTEL S.A E.S.P.,** suscribió con **EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** la prórroga No 01 al **contrato No. CI-CNE-028-2025** con el fin de prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 31 de enero de 2026. **9.** Que el supervisor del Anexo **ingeniero PABLO ALEJNADRO ZUÑIGA MUÑOZ** por medio de comunicado solicitó la modificación al anexo con fundamento en las siguientes consideraciones: *"Como consecuencia de lo anterior, solicito amablemente autorización para modificar el anexo No 05 de 2025 con el fin de dar cabalmente al objeto contractual. Esta solicitud tiene como fundamento, la regulación expresa sobre la posibilidad de modificar bilateralmente los contratos celebrados con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios aplicables al proceso de gestión contractual, siendo esta la razón por la que se debe realizar la modificación, cuando sea necesaria para lograr su finalidad, que para este caso en la consagrada en el objeto del* ***ANEXO No 02 de 2025,*** *suscrito* ***GAD SOLUCIONES SAS,*** *teniendo en consideración que la ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución tal y como ha sucedido en la ejecución por parte de* ***EMTEL S.A E.S.P".*** **10.** Que procede la celebración de la presente modificación, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo 001 del 18 de junio de 2021, articulo 34 literales **a) y b). 11.** Que en consideración de lo anterior y con previo visto bueno de la Gerencia, **LAS PARTES** en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, convienen celebrar la presente modificación al **ANEXO** de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Modificar la cláusula sexta del anexo, la cual quedará de la siguiente manera: ***"CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA:*** *El presente ANEXO No 02 tendrá una vigencia igual a la consagrada en el contrato interadministrativo No. CI-CNE- 028-2025 incluyendo todas aquellas modificaciones prorrogas, suspensiones reinicios que se suscriban para el mismo, para este caso, será hasta el 31 de enero de 2026, lo anterior contado a*

partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y de la aprobación de las garantías." **CLAUSULA SEGUNDA. EL ALIADO** se compromete a ampliar los amparos y montos de la garantía principal establecida en el contrato, conforme a las nuevas estipulaciones inherentes al presente documento. **CLAUSULA TERCERA.** Todas las demás cláusulas del **ANEXO** principal, continúan vigentes y sin ninguna modificación. **CLAUSULA CUARTA.** El presente modificatorio, se perfecciona con las firmas de **LAS PARTES.**

Para constancia, el presente documento se firma en Popayán, el treinta y uno (31) de diciembre de 2025

TATIANA IVETH MORENO PALACIOS
GERENTE EMTEL S.A E.S.P.

JOSE ENRIQUE LANGTON BARRETO
EL ALIADO

Proyectó: Yiselt Yohana Lemos Muñoz – Profesional especializada
Revisó Pablo Andrés Orozco Valencia – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Tatiana Iveth Moreno Palacios - Gerente EMTEL S.A E.S.P.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-44-101271083	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
23	01	2026	20	11	2025	00:00	31	01	2029	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	GAD SOLUCIONES SAS	NIT: 901.057.788-9

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:
	CR 22 NRO. 106 B - 27		BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	7030132

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTEL E.S.P	NIT: 891.502.163-1

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO
	CL 5 5 68 ED CAN ET 5 BRR CENT		POPAYAN, CAUCA	8243333

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO, CALIDAD DEL SERVICIO, CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y EL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL EMPLEADO EN LA EJECUCION DEL ANEXO No. 02-2025 A LA ALIANZA COMERCIAL No. 09 DE 2025 CUYO OBJETO ES DISEÑAR, DESARROLLAR E IMPLEMENTAR UNA SOLUCION TECNOLOGICA ORIENTADA, QUE COMPRENDA EL DESARROLLO DE LA RELATORIA DE LA CORPORACION, LA ANALITICA EN REDES SOCIALES QUE PERMITA EL SEGUIMIENTO, MONITOREO Y ANALISIS DEL COMPORTAMIENTO DIGITAL DE ACTORES POLITICOS, CAMPAÑAS, PARTIDOS Y MOVIMIENTOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL, ASI COMO LA GESTION Y CONTROL DE RESULTADOS ELECTORALES QUE APOYEN LAS ETAPAS DE CONSOLIDACION, VERIFICACION Y ANALISIS DE LOS COMICIOS ELECTORALES, LA CUAL CONTARA CON LOS RECURSOS TECNOLOGICOS Y MECANISMOS DE SEGURIDAD INFORMATICA INSTITUCIONAL, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD, INTEGRIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION PROCESADA POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. (II) SOLUCION TECNOLOGICA DE ANALITICA EN REDES SOCIALES PARA SEGUIMIENTO ELECTORAL), EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CI-CNE-028-2025 SUSCRITO ENTRE EMTEL S.A. E.S.P., Y EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

AMPAROS

RIESGO: ELABORACION Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE O PROGRAMAS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20/11/2025	31/01/2027	$1,193,846,250.00	$1,193,846,250.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	20/11/2025	31/01/2029	$298,461,562.50	$298,461,562.50
CALIDAD DEL SERVICIO	20/11/2025	31/01/2027	$1,492,307,812.50	$1,492,307,812.50
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20/11/2025	31/01/2027	$1,492,307,812.50	$1,492,307,812.50

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA Y SEGUN MODIFICACION N. 01 AL ANEXO 02-2025 DE ALIANZA ESTRATEGICA N. 09-2025 SE PRORROGA EL PLAZO DE EJECUCION HASTA EL 31 DE ENRO DE 2026.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***2,281,391.00	$ *******8,000.00	$ *****434,984.00	$ *********2,724,375.00	$ ****4,476,923,437.50	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
LEGACY CAPITAL & INSURANCE LTDA	255905	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-44-101271083

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Finanzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-44-101271083	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
23	01	2026	20	11	2025	00:00	31	01	2029	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
GAD SOLUCIONES SAS		NIT:	901.057.788-9
DIRECCION: CR 22 NRO. 106 B - 27	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO:	7030132

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTEL E.S.P		NIT:	891.502.163-1
DIRECCIÓN: CL 5 5 68 ED CAN ET 5 BRR CENT	CIUDAD: POPAYAN, CAUCA	TELÉFONO:	8243333

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-44-101271083

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Okda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AUSONICHAVES

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101271083, anexo 1, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 23 días del mes de ENERO de 2026

11-44-101271083
FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-40-101086130	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
23	01	2026	20	11	2025	00:00	31	01	2026	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
GAD SOLUCIONES SAS		NIT: 901.057.768-9
DIRECCIÓN: CR 22 NRO. 106 B - 27	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO: 7030132

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTEL E.S.P		NIT: 891.502.163-1
DIRECCIÓN: CL 5 5 68 ED CAN ET 5 BRR CENT	CIUDAD: POPAYAN, CAUCA	TELÉFONO 8243333

BENEFICIARIO: 891502163 - EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTEL E.S.P

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D001 / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D001, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCION DEL DEL ANEXO No. 02-2025 A LA ALIANZA COMERCIAL No. 09 DE 2025 CUYO OBJETO ES DISEÑAR, DESARROLLAR E IMPLEMENTAR UNA SOLUCION TECNOLOGICA ORIENTADA, QUE COMPRENDA EL DESARROLLO DE LA RELATORIA DE LA CORPORACION, LA ANALITICA EN REDES SOCIALES QUE PERMITA EL SEGUIMIENTO, MONITOREO Y ANALISIS DEL COMPORTAMIENTO DIGITAL DE ACTORES POLITICOS, CAMPAÑAS, PARTIDOS Y MOVIMIENTOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL, ASI COMO LA GESTION Y CONTROL DE RESULTADOS ELECTORALES QUE ABOYEN LAS ETAPAS DE CONSOLIDACION, VERIFICACION Y ANALISIS DE LOS COMICIOS ELECTORALES, LA CUAL CONTARA CON LOS RECURSOS TECNOLOGICOS Y MECANISMOS DE SEGURIDAD INFORMATICA INSTITUCIONAL, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD, INTEGRIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION PROCESADA POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. (II) SOLUCION TECNOLOGICA DE ANALITICA EN REDES SOCIALES PARA SEGUIMIENTO ELECTORAL), EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CI-CNE-028-2025 SUSCRITO ENTRE EMTEL S.A. E.S.P., Y EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS.

AMPAROS

RIESGO: ELABORACION Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE O PROGRAMAS

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 1.00 SMMLV	20/11/2025	31/01/2026	$711,750,000.00	$711,750,000.00
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 1.00 SMMLV	20/11/2025	31/01/2026	$711,750,000.00	$711,750,000.00
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 1.00 SMMLV	20/11/2025	31/01/2026	$711,750,000.00	$711,750,000.00

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA Y SEGUN MODIFICACION N. 01 AL ANEXO 02-2025 DE ALIANZA ESTRATEGICA N. 09-2025 SE PRORROGA EL PLAZO DE EJECUCION HASTA EL 31 DE ENERO DE 2026.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****362,700.00	$ *******3,000.00	$ ******69,483.00	$ **********435,183.00	$ *******711,750,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION DEL SEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
LEGACY CAPITAL & INSURANCE LTDA	255905	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-40-101086130

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Finanzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-40-101086130	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
23	01	2026	20	11	2025	00:00	31	01	2026	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
GAD SOLUCIONES SAS		NIT: 901.057.788-9
DIRECCION: CR 22 NRO. 106 B - 27	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO: 7030132

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTEL E.S.P		NIT: 891.602.163-1
DIRECCIÓN: CL 5 6 68 ED CAN ET 5 BRR CENT	CIUDAD: POPAYAN, CAUCA	TELEFONO: 8243333

BENEFICIARIO: 891602163 - EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTEL E.S.P

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	20/11/2025	31/01/2026	$711,750,000.00	$711,750,000.00
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	20/11/2025	31/01/2026	$711,750,000.00	$711,750,000.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	20/11/2025	31/01/2026	$711,750,000.00	$711,750,000.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-40/74 - TELEFONO: 2180303 - BOGOTA, D.C.

11-40-101086130

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

AUTOCHAVES

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-40-101086130	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
23	01	2026	20	11	2025	00:00	31	01	2026	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
GAD SOLUCIONES SAS		NIT: 901.057.788-9	
DIRECCION: CR 22 NRO. 106 B - 27	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO:	7030132

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTEL E.S.P	IDENTIFICACIÓN	NIT: 891.502.163-1
DIRECCIÓN: CL 5 5 68 ED CAN ET 5 BRR CENT	CIUDAD: POPAYAN, CAUCA	TELEFONO:	8243333
BENEFICIARIO: 891502163 - EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTEL E.S.P			

TEXTO ACLARATORIO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-56/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-40-101086130

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Finanzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ALISONCHAVES 3

	CONTRATO MARCO COMERCIAL APROBACIÓN DE PÓLIZA DE ANEXO ALIANZA ESTRATÉGICA PROCESO: DIRECCIÓN INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA |GESTIÓN DE PROYECTOS	CODIGO: FR.23.PY VERSIÓN: 01 VIGENCIA: 30/10/2025 Página 1 de 2

EMPRESA:	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL E.S.P.
NIT:	891.502.163-1
ALIANZA ESTRATEGICA COMERCIAL No:	09-2025
ALIADO:	GAD SOLUCIONES S.A.S.
NIT:	901.057.788-9
ANEXO No:	02-2025
VALOR:	CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($5.969.231.250.) IVA INCLUIDO
PLAZO:	El ANEXO No 02 tendrá una vigencia igual a la consagrada en el contrato interadministrativo No. CI-CNE-028-2025 incluyendo todas aquellas modificaciones prorrogas, suspensiones reinicios que se suscriban para el mismo, para este caso, será hasta el 31 de diciembre de 2025, lo anterior contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y de la aprobación de las garantías
MODIFICATORIO No. 01:	Suscrito el 31 de diciembre de 2025 por medio del cual se prorroga el plazo de anexo hasta el 31 de enero de 2026
VALOR TOTAL:	CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($5.969.231.250.) IVA INCLUIDO

OBJETO DE LA GARANTÍA

Garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del **ANEXO No. 02 de 2025** cuyo objeto es: "Por medio de este ANEXO No 02, LAS PARTES se comprometen aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto para "Diseñar, desarrollar e implementar una solución tecnológica orientada, que comprenda el desarrollo de la relatoría de la Corporación, la analítica en redes sociales que permita el seguimiento, monitoreo y análisis del comportamiento digital de actores políticos, campañas, partidos y movimientos durante el proceso electoral, así como la gestión y control de resultados electorales que apoyen las etapas de consolidación, verificación y análisis de los comicios electorales, la cual contará con los recursos tecnológicos y mecanismos de seguridad informática institucional, con el fin de garantizar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información procesada por el Consejo Nacional Electoral." (ii) SOLUCIÓN TECNOLÓGICA DE ANALÍTICA EN REDES SOCIALES PARA SEGUIMIENTO ELECTORAL), en el marco del contrato interadministrativo No. CI-CNE-028-2025"

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO – Anexo 1
AMPAROS Y VIGENCIAS

AMPARO	NUMERO DE POLIZA	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
Cumplimiento del contrato	11-44-101271083	20/11/2025	31/01/2027	$1.193.846.250,00
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	11-44-101271083	20/11/2025	31/01/2029	$298.461.562,50
Calidad del servicio	11-44-101271083	20/11/2025	31/01/2027	$1.492.307.812,50
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	11-44-101271083	20/11/2025	31/01/2027	$1.492.307.812,50

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL – Anexo 1
AMPAROS Y VIGENCIAS

AMPARO	NUMERO DE POLIZA	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
Predios labores y operaciones	11-40-101086130	20/11/2025	31/01/2026	$711.750.000,00
Daño emergente y lucro cesante	11-40-101086130	20/11/2025	31/01/2026	$711.750.000,00
Perjuicios extrapatrimoniales	11-40-101086130	20/11/2025	31/01/2026	$711.750.000,00

ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO
NIT: 860.009.578-6
FECHA DE EXPEDICIÓN: 23/01/2026

Dada en Popayán a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

JUAN FELIPE MUÑOZ MUÑOZ
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

Proyectó: Yiselt Yohana Lemos Muñoz – Profesional especializada
Revisó: Juan Felipe Muñoz Muñoz – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Tatiana Iveth Moreno Palacios – Gerente EMTEL S.A. E.S.P.